

26.11-14

MUNICIPIO DE MANTA

CATEDRAL, 10 de Agosto de 1988

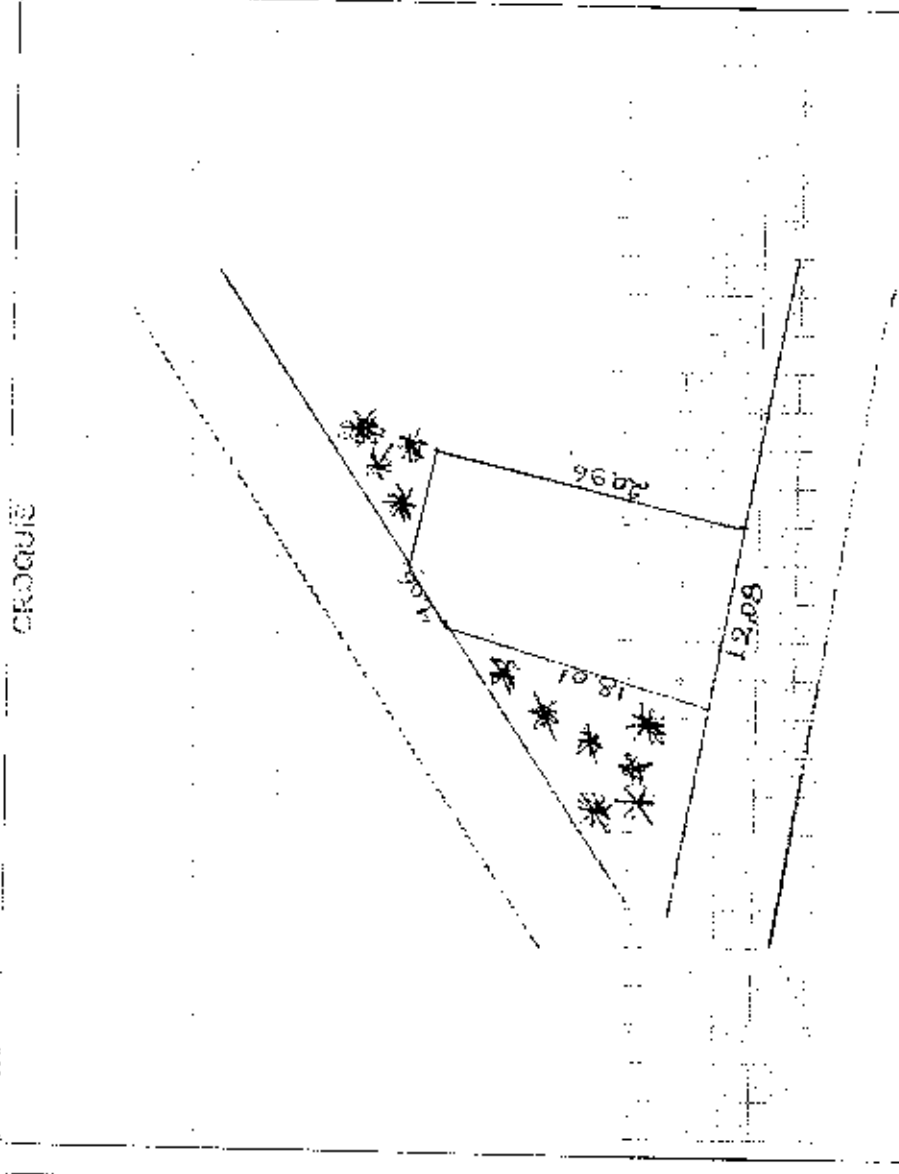
FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO SON DE USO AGROPECUARIO

REFERENCIA AL SISTEMA DE LOCALIZACIÓN

SI NO
 ZONA SEGURIDAD PUBLICA ZONA INDUSTRIAL ZONA RESIDENCIAL
 ZONA COMERCIAL ZONA DE SERVICIOS ZONA DE USO MIXTO

DIRECCION: 3^{ra} Conj. Hab. Villa Real Matapa
 Calle: _____
 No. _____
 Zona: D

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO:
 HORIZONTAL: _____
 VERTICAL: _____



USOS Y SERVICIOS

LOTE INTERIOR
 POR PASADIZO PERSONAL
 POR PASADIZO VEHICULAR
 POR CALLE
 POR AVENIDA
 POR EL MALLEON
 POR LA PLAYA

MUSEO DE CALLES ALTERNATIVAS DE MANTA

CERRAMIENTO: _____
 NO SEHA
 CON ALAMBRE
 CON PARED
 CON CERRAJE
 OTRO

SERVICIOS DEL LOTE:
 1. ELECTRICIDAD: SI NO
 2. AGUA POTABLE: SI NO
 3. SANEAMIENTO: SI NO
 4. TELEFONIA: SI NO

CAPACIDADES FORMALES DEL LOTE

1. AREA: 12.08 x 12.08 = 145.9264
 2. PERMISO: SI NO
 3. LINDERO DEL LOTE: 12.08 m
 4. NUMERO DE ESQUINAS: 2

5. ALICATADO: SI NO
 6. ALIQUILADO: SI NO
 7. ALIQUILADO PUEBLO: SI NO

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

1. CONSTRUCCION: SI NO
 2. CONSTRUCCION EN AREA SIN CONSTRUCCION: SI NO
 3. CONSTRUCCION EN AREA CONSTRUCCION: SI NO
 4. CONSTRUCCION EN AREA CONSTRUCCION EN CONSTRUCCION: SI NO
 5. CONSTRUCCION EN AREA CONSTRUCCION EN CONSTRUCCION EN CONSTRUCCION: SI NO

6. NUMERO DE UNIDADES TERMINADAS: _____
 7. NUMERO DE UNIDADES EN CONSTRUCCION: _____
 8. TOTAL UNIDADES: _____

OBSERVACIONES:
 canchales con 1100 metros cuadrados de area

Sello
07/01/14

1360401.



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA, COMPRAVENTA E HIPOTECA ADICIONA
ENTRE EL BANCO DEL BARRIO S.A., EL CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA-

Otorgada por CIA. COMPAÑIA ESCOCAL CIA. LTDA., LOS CONYUGES SEÑOR.
DARWIN FERNANDEZ MENDOZA Y PAOLA CECILIA AÑAZCO MORERA Y ELLOS -

A favor de A FAVOR DEL BANCO INTERNACIONAL S.A.-

Cuantía 1.000.000,00 (UN MIL DOLARES ESTADUNIDENSES)

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro 00000 **No.** 00000

Manta, a _____ **de** _____ **de** _____



CODIGO: 2014.13.08.04.P4714

CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR. OTORGA EL BANCO DELBANK S.A., A FAVOR DEL CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, COMPANIA ESCOAL CIA LTDA.-

COMPRAVENTA.- OTORGA EL CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, COMPANIA ESCOAL CIA LTDA; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR DARWIN MARCELO FERNANDEZ MENDOZA Y PAOLA CECILIANA ANAZCO MOREIRA.-

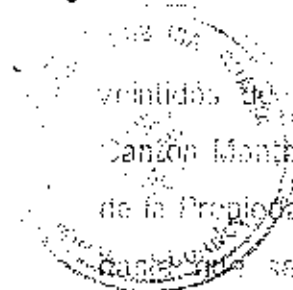
CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR DARWIN MARCELO FERNANDEZ MENDOZA Y PAOLA CECILIANA ANAZCO MOREIRA; A FAVOR DEL BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA.-

CUANTIAS : USD \$ 70, 594.34 & INDETERMINADAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes treinta de junio del año dos mil catorce, ante mí, Abogada ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES, Notaria Pública Cuarta Encargada del Cantón Manta, mediante acción de personal No. 4569-UP-CJM-14-WAHC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, con fecha veintiséis de junio del dos mil catorce, comparecen y declaran: BANCO DELBANK S.A., legalmente representado por la señorita ANA MARÍA AUXILIADORA RODRÍGUEZ LÓPEZ, en su calidad de Apoderada Especial, según consta del poder cuya copia certificada se agrega. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, soltera, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manta.- Por otra parte, en calidad de "ACREEDOR HIPOTECARIO", el BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, legalmente representada por la Ingeniera MARIA ADRIANA LOOR ZAVALA, en su calidad de Apoderada Especial, de conformidad con el poder cuya copia se acompaña, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Manta, en calidad de "VENDEDORA", el

Consorcio EISA Constructora e Inmobiliaria, debidamente representado por la compañía ESCOAL Cia. Ltda. en la persona de su Gerente General el Arquitecto **GONZALO OSWALDO ESCOBAR TOALA**, cuyo nombramiento se adjunta como documento habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía número uno tres cero uno siete seis nueve seis cinco guión siete, cuya copia certificada se adjunta como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Cantón Manta; de estado civil casado; Y, en calidad de "DEUDORES HIPOTECARIOS", los cónyuges señor **DARWIN MARCELO FERNÁNDEZ MENDOZA y PAOLA CECILIANA AÑAZCO MOREIRA**, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía números uno tres cero ocho nueve siete dos cuatro cero guión tres; y, uno dos cero dos nueve cinco cuatro seis siete guión uno, cuya copia certificada se adjunta como habilitante. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR, COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO, ANTICRESIS Y PROHIBICION DE ENAJENAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de Cancelación Parcial De Hipoteca Abierta, Anticresis Y Prohibición Voluntaria De Enajenar, Gravar Y Arrendar, Compraventa, y Constitución de Hipoteca Abierta con prohibición voluntaria de enajenar, la misma que se haya establecida bajo el siguiente tenor: **PRIMERA PARTE:**

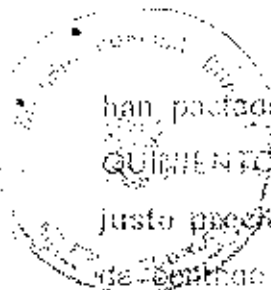
Provincia de Manabí. b) El Consorcio EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ha solicitado al Banco DelBank S.A., la liberación parcial de la hipoteca abierta, anticresis, prohibición voluntaria de enajenar, gravar y arrendar, este es, del LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO DE LA MANZANA D de la Urbanización Villa Real, Primera Etapa, del Valle Gavilán-Jesús de Nazareth, en la intersección de las Vías que conducen al Valle del Gavilán y San Mateo, Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Por el Frente: Con doce metros ochocientos centímetros con Calle C-E; Por Atrás: Con cuatro metros seis centímetros con calle A y con siete metros cuarenta centímetros con área verde; Por el Costado Derecho: Dieciocho metros un centímetros con área verde; Por el Costado izquierdo: Veinte metros noventa y seis centímetros con lote número dos. Área total: Doscientos treinta metros cuadrados sesenta y tres decímetros cuadrados. TERCERA: CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS, PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR. Con los antecedentes expuestos, el BANCO DELBANK S.A., por intermedio de su Apoderada Especial, la Srta. Ana María Auxiliadora Rodríguez López, cancela parcialmente la hipoteca abierta, anticresis, prohibición voluntaria de enajenar, gravar y arrendar que recae sobre el LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO DE LA MANZANA D de la Urbanización Villa Real, Primera Etapa, del Valle Gavilán-Jesús de Nazareth, en la intersección de las Vías que conducen al Valle del Gavilán y San Mateo, Parroquia Manta, Cantón Manta, Provincia de Manabí, el que ha sido ampliamente descrito en la cláusula segunda de este instrumento. SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE SOBRE EL RESTO DE LOS LOTES DE TERRENOS HIPOTECADOS QUE NO SON OBJETO DE ESTA LIBERACIÓN PARCIAL, UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN VILLA REAL, ASI COMO TAMBIEN SOBRE LAS UNIDADES HABITACIONALES QUE SE EDIFICAREN SOBRE ELLOS, PERMANECE VIGENTE, E INALTERABLE LA HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS, Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR Y FIANZA SOLIDARIA, así como todas y cada una de las cláusulas de la Escritura Pública celebrada el celebrada el



veintidos de agosto del dos mil diez, ante el Señor Notario Titular de
 Cantón Morona, Abogado Pablo Enrique González Meléndez, Apoderado en el Registro
 de la Propiedad del Cantón Morona, el día veintidos de septiembre del dos mil diez,
 se cancelan totalmente las obligaciones pendientes a cargo del
 Consorcio LISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, de los cónyuges ARQ.
 GONZALO OSWALDO ESCOBAR TOALA y DRA. NARCISA AUXILIADORA
 SOLÓRZANO PARRAGA, de los cónyuges ARQ. JOSÉ PATRICIO ALVARADO
 SUÁREZ e ING. COMERCIAL MARÍA ANABEL SALGADO URDANIGO, de
 los cónyuges GONZALO ENRIQUE LABOMA ESCOBAR y DEICY ISABEL
 ESTRADA MEDRANDA, de la compañía CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA
 ESCOAL COMPAÑIA LIMITADA y de la COMPAÑIA ISABA S.A. CUARTA.
 Todos los gastos que se produzcan como consecuencia de esta Escritura
 serán de cuenta del Consorcio LISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, de
 los cónyuges ARQ. GONZALO OSWALDO ESCOBAR TOALA y DRA.
 NARCISA AUXILIADORA SOLÓRZANO PARRAGA, de los cónyuges ARQ.
 JOSÉ PATRICIO ALVARADO SUÁREZ e ING. COMERCIAL MARÍA ANABEL
 SALGADO URDANIGO, de los cónyuges GONZALO ENRIQUE LABOMA
 ESCOBAR y DEICY ISABEL ESTRADA MEDRANDA, de la compañía
 CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ESCOAL COMPAÑIA LIMITADA y de la
 COMPAÑIA ISABA S.A. QUINTA. El Señor Notario se dignará tomar nota de
 esta cancelación parcial de Hipotecas Abiertas, Antigresas y Prohibición Voluntaria
 de Enajenar y gravar y disponer al Señor Registrador de la Propiedad del
 Cantón Morona en su caso a fin de que se inscriba en el Registro de la Propiedad
 del Cantón Morona las demarcaciones de estilo para la validez y eficacia de esta
 instrumentación. (Financiamiento)

[Firma manuscrita]
 [Sello notarial]

simplemente LA PARTE VENDEDORA, y por otra parte los cónyuges DARWIN MARCELO FERNANDEZ MENDOZA y PAOLA CECILIANA AÑAZCO MOREIRA, por sus propios y personales derechos a quienes en lo sucesivo se les denominará la PARTE COMPRADORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Manta, de estado civil casados, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Declara LA PARTE VENDEDORA que es la propietaria del siguiente bien inmueble: Un lote de terreno y construcción, signado con el número UNO, de la manzana D, ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional Villa Real, primera etapa, del Valle Gávilanes Jesús de Nazareth, parroquia y cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: FRENTE: doce metros ocho centímetros y calle C-E; ATRÁS: Siete metros cuarenta centímetros, área verde, más cuatro metros seis centímetros y calle A; COSTADO DERECHO: Dieciocho metros un centímetros, y área verde; y, COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros noventa y seis centímetros, y lote número Dos. Con un área total de: DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS SESENTA Y TRES CENTÍMETROS.- La propiedad antes descrita fue adquirida mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada el catorce de enero de dos mil ocho, por la Notaria Pública Tercera del cantón Manta, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el treinta de enero de dos mil ocho. Posteriormente realiza la Protocolización de Planos del terreno, celebrada el once de septiembre de dos mil nueve, por la Notaria Pública Tercera del cantón Manta, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el veintinueve de septiembre de dos mil nueve. Luego realizan una Aclaración, celebrada el dieciocho de mayo de dos mil diez, por la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón, el veintiocho de mayo de dos mil diez. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** En base a las antecedentes expuestos, la PARTE VENDEDORA da en venta y perpetua enajenación a favor de la parte COMPRADORA el lote de terreno descrito en la cláusula precedente. **CUARTA.- PRECIO.-** El precio total del inmueble descrito, objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo



han pasado las partes contratantes, de la USL ASOCIADA COPIENTA S.A. QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES AMERICANOS (\$594.00), justo precio que la PARTE COMPRADORA, paga en el momento de la suscripción del presente Contrato, y en moneda de curso legal al momento de la suscripción del presente Contrato, y que la PARTE VENDEDORA declara (salvo a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular.- QUINTA.- TRANSFERENCIA. La PARTE VENDEDORA declara que valió conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuyo razón transfiere a favor de la PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todas sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son ajenas, sin reservarse nada para sí.- SEXTA.- CUERPO CIERTO. Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.- SÉPTIMA.- SANEAMIENTO. La PARTE COMPRADORA acepta la transferencia de dominio que la PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto a ésta, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.- OCTAVA.- DECLARACIÓN. La PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitado. De igual manera, la PARTE VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a ninguna servidumbre ni condicional, ni a ninguna otra carga que pueda afectar su dominio. En fe de lo cual, se suscribe el presente instrumento en la ciudad de Veracruz, a los _____ días del mes de _____ del año 20__.

El presente Contrato, y que la PARTE VENDEDORA declara (salvo a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular.- QUINTA.-

TRANSFERENCIA. La PARTE VENDEDORA declara que valió conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuyo razón transfiere a favor de la PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todas sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son ajenas, sin reservarse nada para sí.- SEXTA.- CUERPO

CIERTO. Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.- SÉPTIMA.- SANEAMIENTO. La PARTE

COMPRADORA acepta la transferencia de dominio que la PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto a ésta, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.- OCTAVA.- DECLARACIÓN. La PARTE VENDEDORA declara

que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitado. De igual manera, la PARTE VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a ninguna servidumbre ni condicional, ni a ninguna otra carga que pueda afectar su dominio. En fe de lo cual, se suscribe el presente instrumento en la ciudad de Veracruz, a los _____ días del mes de _____ del año 20__.

El presente Contrato, y que la PARTE VENDEDORA declara (salvo a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular.- QUINTA.-

TRANSFERENCIA. La PARTE VENDEDORA declara que valió conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuyo razón transfiere a favor de la PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todas sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son ajenas, sin reservarse nada para sí.- SEXTA.- CUERPO

CIERTO. Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.- SÉPTIMA.- SANEAMIENTO. La PARTE

COMPRADORA acepta la transferencia de dominio que la PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto a ésta, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.- OCTAVA.- DECLARACIÓN. La PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitado. De igual manera, la PARTE VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a ninguna servidumbre ni condicional, ni a ninguna otra carga que pueda afectar su dominio. En fe de lo cual, se suscribe el presente instrumento en la ciudad de Veracruz, a los _____ días del mes de _____ del año 20__.

El presente Contrato, y que la PARTE VENDEDORA declara (salvo a su entera satisfacción, sin tener reclamo alguno que formular.- QUINTA.-

TRANSFERENCIA. La PARTE VENDEDORA declara que valió conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuyo razón transfiere a favor de la PARTE COMPRADORA el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todas sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son ajenas, sin reservarse nada para sí.- SEXTA.- CUERPO

CIERTO. Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa.- SÉPTIMA.- SANEAMIENTO. La PARTE

COMPRADORA acepta la transferencia de dominio que la PARTE VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto a ésta, al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble.- OCTAVA.- DECLARACIÓN. La PARTE VENDEDORA declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta en el Certificado del Registrador de la Propiedad que se agrega como documento habilitado. De igual manera, la PARTE VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a ninguna servidumbre ni condicional, ni a ninguna otra carga que pueda afectar su dominio. En fe de lo cual, se suscribe el presente instrumento en la ciudad de Veracruz, a los _____ días del mes de _____ del año 20__.

será de cuenta de la PARTE VENDEDORA.- DÉCIMA.- AUTORIZACION.- La PARTE VENDEDORA autoriza a la PARTE COMPRADORA para que proceda a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón.- TERCERA PARTE: CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO PRIMERO Y ABIERTO. ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- DÉCIMA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, por una parte, el BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, legalmente representada por la Ingeniera MARÍA ADELAIDA LOOR ZAVALA, en su calidad de APODERADA ESPECIAL, de conformidad con el poder cuya copia se acompaña, la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Manta, de parte a la cual se denominará el BANCO; por otra los cónyuges DARWIN MARCELO FERNÁNDEZ MENDOZA y PAOLA CECILIANA AÑAZCO MOREIRA, por sus propios y personales derechos, parte a la cual se denominará la PARTE DEUDORA.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Manta, de estado civil casados. DÉCIMA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) La PARTE DEUDORA conjunta o individualmente, han emprendido una serie de negocios y actividades que implican o pueden implicar obligaciones económicas a favor del BANCO.- Dichas obligaciones pueden consistir en créditos directos, indirectos, avales, aceptaciones bancarias, cartas de crédito, créditos con recursos provenientes del exterior en general, préstamos de cartera, garantías bancarias, sobregiros contratados o no, compra de documentos aceptados o garantizados por la PARTE DEUDORA, y, en general, en cualquier tipo de obligación permitida por la Ley, sin que la descripción anterior constituya en modo alguno una enumeración taxativa de las obligaciones de la PARTE DEUDORA o de las operaciones bancarias que estarán respaldadas por la presente hipoteca, ni tampoco compromiso o obligación del BANCO para otorgarlas. b) La PARTE DEUDORA adquiere por el presente instrumento, el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno y construcción, signado con el número UNO, de la manzana D, ubicado en la Urbanización Conjunto Habitacional Villa Real, primera etapa,



del Valle Guzmanes de los de Mazarañ, parroquia y cabecera Manta, con las siguientes medidas y linderos. **FRONTE:** Doce metros ochocientos centímetros y

ATRÁS: Siete metros cuarenta centímetros, área verde, mas

Cuatro metros seis centímetros metros y calle A. **COSTADO DERECHO:**

Dieciocho metros un centímetros, y área verde; y, **COSTADO IZQUIERDO:**

Veinte metros noventa y seis centímetros, y lote número Dos. Con un área

total de **NOVENA DE TREINTA METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES**

CENTÍMETROS. DÉCIMA TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA.- Para garantizar

todas las obligaciones que la PARTE DEUDORA tenga o tenga a tener o forme

del BANCO, de cualquier naturaleza u origen que fueren, ya sean aquellas

contraídas en el pasado, o actualmente existentes, o que por cualquier motivo

se causaren o nacieren en el futuro, ya sean directas o indirectas, individuales

o conjuntas, solidarias o no solidarias, divisibles o indivisibles, la PARTE

DEUDORA constituye, a favor del BANCO, Hipoteca Abierta, en calidad de

PRIMERA, y Prohibición Voluntaria de Enajenar el bien inmueble detallado

en el literal b) de la cláusula anterior. DÉCIMA CUARTA.- EXTENSIÓN DE LA

HIPOTECA.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron

anteriormente, son los más generales, y es entendido que, si alguna parte de

dicho inmueble, no estuviere comprendida en los linderos que han quedado

expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de la PARTE

DEUDORA, que el gravamen comprenda toda las propiedades, inclusive

aumentos y construcciones hechas o que se hicieren en lo sucesivo, y, en

general, todo lo que se considere inmueble por destinación, incorporación o

naturaliza, según las reglas del Código Civil, de modo que, todas las

obligaciones de la PARTE DEUDORA a favor del BANCO, constituirán la

hipoteca de primera y preferente, sobre el bien hipotecado.

En fe de lo cual, el suscrito Registrador del Estado de México, ha expedido el

presente instrumento público, que se otorga en virtud de la escritura pública de

compraventa de bienes inmuebles de la presente, y a fin de que conste, se expide

este instrumento público en la forma y tenor que sigue.



los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído la PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar ejecutivamente el pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, comisiones, costas y honorarios de abogados, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si la PARTE DEUDORA incurriera en mora en el pago de cualquier obligación, cuota o dividendo adeudado al BANCO, sea por capital, intereses, comisiones o cualquier otro concepto; b) Si, a juicio del BANCO, la PARTE DEUDORA dejare de mantener en buenas condiciones el inmueble que se hipoteca por este contrato, incluyendo sus mejoras y ampliaciones; c) Si la PARTE DEUDORA vendiere, hipotecare, o limitare el dominio del inmueble gravado, total o parcialmente, sin la intervención del BANCO o sin consentimiento escrito de él; d) Si el inmueble hipotecado fuere embargado, secuestrado o sufre prohibición de enajenar por razón de otros créditos; e) Si se promoviere contra la PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si este bien fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; f) Si la PARTE DEUDORA incurriera en mora en el pago de los impuestos municipales que grava al inmueble hipotecado; g) Si la PARTE DEUDORA dejare de cumplir una o más obligaciones patronales para con sus trabajadores y/o para con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; h) Si la PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido contra ella; i) Si requerida la PARTE DEUDORA se negare a presentar al BANCO los comprobantes de haber cumplido con las obligaciones a que se refieren los literales anteriores; j) Si la PARTE DEUDORA se constituyere deudora o fiadora a favor de entidades que tuvieran jurisdicción coactiva, o a favor de entidades o personas que tuvieran privilegio o prelación sobre la hipoteca; k) Si la PARTE DEUDORA no contratara el seguro sobre los bienes hipotecados o no pagara las pólizas con sus primas, en el caso de que el BANCO hubiese resuelto no aceptar la opción confidencial de la Cláusula Decima del presente contrato; l) Si se demandare la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA; m) Si el BANCO fuese requerido a pagar alguna suma a cualquier persona



natural o jurídica por concepto de avalos o garantías civiles por cuenta de la PARTE DEUDORA, y así no hubiese hecho la provisión de fondos respectiva; y, n) En los demás casos establecidos en la Ley General de Instituciones del Sector Financiero, en el Código Civil, en el Código de Comercio, en otra Ley de la República, o en cualquier contrato o convenio que la PARTE DEUDORA hubiere celebrado o celebrare con el BANCO.

DÉCIMA SEXTA.- PRUEBA.- La sola afirmación del BANCO en la demanda, en el sentido de que la PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FACULTAD EXCLUSIVA Y DISCRECIONAL DEL BANCO.- Las partes hacen constar expresamente que la concesión de préstamos o cualquier facilidad crediticia por parte del BANCO a la PARTE DEUDORA, es facultad exclusiva y discrecional del BANCO, que, a su solo criterio, podrá negar cualquier solicitud hecha por la PARTE DEUDORA, y esta no podrá presentar ningún reclamo al respecto.- En consecuencia, el hecho de haberse constituido esta caución no obliga al BANCO a otorgar tales facilidades, ni a establecer cupos o límites de crédito de cualquier naturaleza que sea en beneficio de la PARTE DEUDORA.

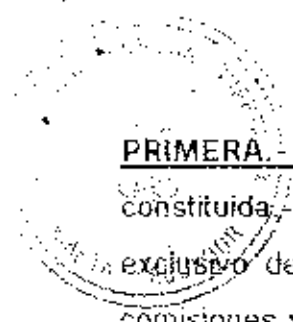
DÉCIMA OCTAVA.- DECLARACIÓN SOBRE GRAVÁMENES Y LIMITACIONES.- La PARTE DEUDORA declara, bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca, no soportan ningún gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción resolutoria, resolutoria o reivindicatoria, posesoria o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento, tal inmueble únicamente estará afectado por las hipotecas que se constituyeren en virtud de este instrumento, y la PARTE DEUDORA se obliga a mantener a la hipoteca constituida en primer lugar de prelación.

En fe de lo cual, el suscrito Director General del Banco de Pichincha, en su calidad de representante legal, ha firmado y sellado el presente instrumento en la ciudad de QUITO, a los _____ días del mes de _____ del año 20____.

El suscrito Director General del Banco de Pichincha, en su calidad de representante legal, ha firmado y sellado el presente instrumento en la ciudad de QUITO, a los _____ días del mes de _____ del año 20____.

ANTICIPADO

Segundo (II), Título Noveno (IX) de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, el BANCO podrá ejercer su derecho de tomar en anticresis convencional o pedir que se le entregue en anticresis judicial el inmueble que se hipoteca, para que lo administre y se pague cualquier deuda con sus frutos, hasta su total cancelación.- Toda anticresis quedará garantizada con la hipoteca que se constituye en virtud de esta escritura.- VIGÉSIMA.- SEGURO.- La PARTE DEUDORA se obliga, y en forma concomitante autoriza al BANCO, a contratar, por cuenta y cargo de la PARTE DEUDORA, un seguro contra incendio sobre el inmueble o inmuebles hipotecados, por el valor y riesgos adicionales que el BANCO determine, cuyo plazo de vigencia se deberá mantener, hasta cuando las obligaciones de la PARTE DEUDORA hayan sido íntegramente canceladas al BANCO.- El BANCO queda facultado para contratar tal seguro, con la compañía de seguros de su preferencia, al igual que sus renovaciones, negociar las primas y pagarlas; en cuyo caso, la PARTE DEUDORA se obliga a rembolsar al BANCO los valores que hubiere sufragado por el seguro en mención, más los intereses vigentes al momento de la devolución, debiendo tomarse en consideración el lapso transcurrido desde que el BANCO hizo el desembolso, y el día en que la PARTE DEUDORA realice la cancelación respectiva por el costo del seguro.- Para este efecto, la PARTE DEUDORA expresamente autoriza al BANCO, a debitar de sus cuentas corrientes, o de cualquier otra clase, los valores que sean necesarios para el pago de la prima, pudiendo incluso sobregirarlas.- Igualmente, queda el BANCO facultado para disponer de los valores, que, a cualquier título o bajo cualquier modalidad, estuvieren en su poder, como pago parcial o total de la prima de seguro.- La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza se emita a favor del BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que se tuvieren pendientes de pago, el valor que perciba por tal seguro.- Sin embargo, si el BANCO no contrata el seguro, o si hubiera dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de la PARTE DEUDORA, y ninguna responsabilidad tendrá el BANCO.- Esta cláusula no se aplicará si es que el inmueble hipotecado consiste únicamente en suelo, y mientras los bienes permanezcan en esas condiciones.- VIGÉSIMA



PRIMERA.- ACEPTACION.- El BANCO acepta la hipoteca que queda constituida.-

VIGESIMA SEGUNDA.- GASTOS.- Será de cuenta y cargo exclusivo de la PARTE DEUDORA, todos los impuestos, honorarios, costos, comisiones y más gastos que demande: el otorgamiento e inscripción de esta escritura; la realización de los actos y trámites previos a dicho otorgamiento, incluyendo la obtención de la documentación necesaria y el avalúo del inmueble, la ulterior cancelación de la hipoteca que queda constituida, y, cualquier modificación, reforma o aclaración que deba realizarse.- Serán igualmente de cuenta y cargo exclusivo de la PARTE DEUDORA, todos los gastos, costos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por las diversas operaciones o contratos que se otorguen al amparo de esta hipoteca.-

VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO.- Los contratantes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de la ciudad de Quito o el domicilio que elija el acreedor, lo cual las partes de manera expresa así lo aceptan, para toda acción a que de lugar el presente instrumento, y al trámite ejecutivo o al que escoja el BANCO.

VIGESIMA CUARTA.- INSCRIPCIÓN.- La PARTE DEUDORA queda facultada para obtener la inscripción de este instrumento, obligándose a entregar al BANCO, en el plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha de celebración, dos copias certificadas de ella con la razón de su inscripción.-

CUANTÍA.- La cuantía del presente instrumento, es indeterminada.- **LA DE ESTILO.-** Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades necesarias para la completa validez de este instrumento, al cual deben agregarse los documentos habilitantes que han quedado mencionados, así como el certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos citados y

de la presente minuta se levantaron en el acto de la suscripción, expedido de acuerdo a lo previsto en la Ley Notarial y de la que es fiel y fiel transcripción.

por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto,
DOY FE.

Ana Rodriguez Lopez
ANA MARIA AUXILIADORA RODRIGUEZ LÓPEZ
APODERADA ESPECIAL
BANCO DELBANK S.A.

Maria Adelaida Loor
Ing. MARIA ADELAÍDA LOOR ZAVALA
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Apoderada

Gonzalo Oswaldo Escobar Toala
Arq. GONZALO OSWALDO ESCOBAR TOALA
Gte. Gral. ESCOAL CIA. LTDA.
C.I. No. 130176965-7

Darwin Marcelo Fernandez Mendoza
DARWIN MARCELO FERNÁNDEZ MENDOZA
C.C. No. 130397240-3

Paola Cecilia Añazco Moreira
PAOLA CECILIANA AÑAZCO MOREIRA
C.C. No. 120295467-1

LA NOTARIA

14
LON
1990
10/10/90

COMANDANTE
 ESCOBAR TOALA GONZALO OSWALDO
 JUNIO 1954
 24 DE MAYO



MINISTERIO DE EDUCACION
 ESCUELA SUPERIOR DE INGENIERIA
 GONZALO ESCOBAR
 ESCUELA TOALA
 PUERTO VIEJO
 004882

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 036-0196
 CÉDULA: 1381769667
 NOMBRE: ESCOBAR TOALA GONZALO OSWALDO
 PROVINCIA: SANTA
 CANTÓN: SANTA
 ZONA:

[Handwritten Signature]
 DIRECTOR GENERAL DE LA SANTA

Manta, Septiembre 25 del 2012 .

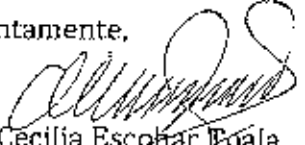
Señor Arq.
GONZALO OSWALDO ESCOBAR TOALA
GERENTE GENERAL ESCOAL CÍA. LTDA.
RUC: 1390101666001
Nacionalidad: Ecuatoriana
Dirección: Avenida 6 y calle 14, Manta, Manabí, Ecuador.
Ciudad.-

De mi consideración:

Por la presente pongo en su conocimiento que el Consorcio EISA Constructora e Inmobiliaria en sesión celebrada el día de hoy tuvo a bien ratificar a la Compañía ESCOAL Cía. Ltda. en la persona de su Gerente General Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** del Consorcio, para un período de duración de **CINCO AÑOS** en sus funciones, a cuyo efecto el presente nombramiento le servirá de instrumento suficiente para legitimar su personería a nombre del Consorcio y ostentar la representación legal, judicial y extrajudicial del Consorcio con amplias facultades de representación como en derecho se requiere para que actúe en nombre del Consorcio en el cumplimiento del objeto del mismo sin limitación alguna de tal manera que ninguna autoridad pública o privada pueda alegar insuficiencia de poder al respecto.

El Consorcio EISA se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Manta el 12 de abril del 2006 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el 7 de septiembre del 2007

Atentamente,


Ab. Cecilia Escobar Toala
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA



RAZON: Por la presente acepto el nombramiento que antecede
Manta, septiembre 25 del 2012


GONZALO OSWALDO ESCOBAR TOALA
Gerente General

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DEL
CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, CELEBRADA EL DÍA LUNES 2
DE JUNIO DEL AÑO 2014**

En la ciudad de Manta, a los dos días del mes de junio del año dos mil catorce, siendo las diez horas y habiendo coincidido en las oficinas del Consorcio, urbanización Villa Real, avenida 6 y calle 14, oficina # 10 de la planta baja del edificio Pasaje Centro, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de socios del CONSORCIO EISA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, de conformidad con lo dispuesto en el convenio de consorcio denominado EISA celebrado en esta ciudad de Manta con fecha abril 12 del 2006, ante el Notario Tercero del cantón Manta. Preside la reunión el Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala en su calidad de Gerente General de la Compañía Constructora e Inmobiliaria Escoal Cía. Ltda., quien a su vez es el representante legal, judicial y extrajudicial del Consorcio con amplias facultades de representación como en derecho se requiere para que actúe en nombre del Consorcio en el cumplimiento del objeto que mismo sin limitación alguna de tal manera que ninguna autoridad pública o privada pueda alegar insuficiencia de poder al respecto; actúa como secretaria ad-hoc la Ab. Cecilia Escobar Toala. El presidente solicita que por secretaria se forme el expediente, se abra con la lista de asistentes, la constancia de las participaciones que representan, resultando que asisten:

- Constructora e Inmobiliaria Escoal Cía. Ltda., representada legalmente por su Gerente General Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala, con 50% de participación en el Consorcio.
- Compañía Isaba S.A., representada legalmente por su Gerente General Arq. Gonzalo Enrique Barona Escobar, con 50% de participación en el Consorcio.


Las compañías asistentes que forman el Consorcio EISA Constructora e Inmobiliaria tienen un porcentaje de participación del 50% cada una, en el proyecto Urbanización Villa Real.

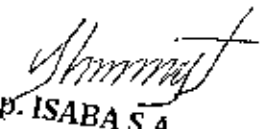
Comprobado el quórum de instalación, los socios aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria de Socios para tratar el único punto del día:


PUNTO UNICO: Conocer y resolver acerca de la venta de la vivienda **TIPO DOS (2)** **LOTE UNO (1), MANZANA D** de la Urbanización Villa Real, ubicada en la intersección de las vías que conducen al Valle del Gavilán y San Mateo, parroquia Manta, cantón Manta, provincia de Manabí.

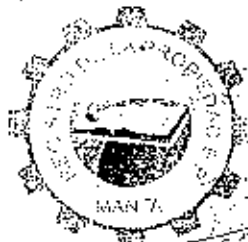
ocho centímetros y lindera con calle C-E; POR ATRÁS: Siete metros punto cuarenta centímetros y área verde; y, Cuatro metros punto cero seis centímetros y calle A; POR EL COSTADO DERECHO: Dieciocho metros cero un centímetro y lindera con área verde; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros noventa y seis centímetros y lindera con lote Dos (2), teniendo un área total de Doscientos treinta metros y sesenta y tres centímetros cuadrados (223.36m²); por lo que solicita a la junta por así convenir a los intereses del Consorcio Eisa Constructora e Inmobiliaria la autorización para proceder a la venta de la mencionada unidad habitacional TIPO DOS (2), LOTE UNO (1), MANZANA D en la Urbanización Villa Real. Analizada la propuesta realizada por parte de los socios concurrentes a esta sesión y tras las deliberaciones de votos Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, resuelve por unanimidad de votos autorizar al Representante Legal del Consorcio para que realice las gestiones correspondientes y celebre Escritura Pública para la formalización de este contrato.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta. Hecho así, con la asistencia de los mismos socios inicialmente presentes se reinstala la sesión y se da lectura al Acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle, es aprobada por unanimidad y para constancia es suscrita por los asistentes con lo cual el Presidente de la Junta la declara concluida y la levanta a las 11H30. Firmando para el efecto Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala, Socio; f) Arq. Gonzalo Enrique Barona Escobar, Socio; f) Ab. Cecilia Manta, 2 de junio del 2014.


p. Constructora e Inmobiliaria Escoal Cía. Ltda.
Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala
Gerente General


p. ISABA S.A.
Arq. Gonzalo Enrique Barona Escobar
Gerente General


Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala
Representante Legal del Consorcio EISA
Presidente de la Junta



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

36088



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 36088.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Anotación: *viernes, 03 de agosto de 2012*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód Catastral (Re) Inscripción: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el No. 1 Mz' D " Urbanización Conjunto Habitacional Villa Real primera etapa, del valle javiana Jesus de Nazaren, Parroquia y Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos: FRENTE: 12, 08 m, y calle C-E. ATRAS: 7,40m y Area verde, más 4,06 y Calle A, COSTADO DERECHO: 18, 01m y Area verde. COSTADO IZQUIERDO: 20,96m, y Lote No. 2. AREA TOTAL 230, 63 m2. SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA HIPOTECADO.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRADOS:

Libre	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Partición Extrajudicial	1.741 25/07/2007	23.747
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta y Anticresis	116 30/01/2008	1.476
Compra Venta	Contraventa	314 30/07/2008	4.084
Planos	Plano de Terceos	30 29/09/2009	1
Compra Venta	Acaración	1.261 28/05/2010	21.965
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación Parcial de Hipoteca	312 14/03/2011	5.248
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta y Anticresis	1.308 18/09/2012	24.203

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Partición Extrajudicial

Inscrito el: miércoles, 25 de julio de 2007
Tomo: 1 Folio Inicial: 23.747 - Folio Final: 23.794
Número de Inscripción: 1.741 Número de Repertorio: 3.480
Oficina donde se guarda el original: Notaría Ferrera
Nombre de Cantón: Manta
Fecha de Expedición: 25 de julio de 2007



m2.- Ignacio Buena Ventura Reyes Cárdenas, Manzana B: con un área total de 14.312,19 m2. Manzana B - 1: 12.673,54 m2.- José Lizandro Reyes Cárdenas, Manzana C: con un área total de 16.278,57 m2. Manzana C - 1: 5.629,77 m2. Manzana C - 2: Área total: 9.374,23 m2.- Sergio Vicente Reyes Cárdenas, Manzana D: con un área total de 9.374,23 m2.- Manzana D - 1: 13.432,90 m2. Manzana D - 2: 3.803,00 m2.- María Delia Reyes Cárdenas, Manzana E: con un área total de 12.883,02 m2. Manzana E - 1: 12.673,54 m2. Lote E - 2: 3.118,50 m2.- María Mercedes Reyes Cárdenas, Manzana F: con un área total de 12.883,02 m2. Manzana F-1: 12.333,13 m2. Lote F - 2: 1.320,90 m2.- Segundo Juan Reyes Cárdenas, Manzana G: con un área total de 10.423,02 m2. Manzana G - 1: 11.102,44 m2. Manzana G - 2: 1.806,90 m2.- José Jacinto Reyes Cárdenas, Manzana H: con un área de 15.343,02 m2. Manzana H - 1, con un área total de 9.662,20 m2. Lote H - 2; con un área total de 4.160,95 m2.- Eloy Virgilio Reyes Cárdenas: Manzana I; con un área total de 12.795,74 m2. Manzana I - 1; con un área total de 15.093,54 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000021537	Reyes Delgado Juan Segundo	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-000000002622	Cardenas Livia Nilda	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-02561707	Reyes Cardenas Eloy Virgilio	(Ninguno)	Manta
Propietario	80-000000001234	Reyes Cardenas Ignacio Buenaventura	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-03513616	Reyes Cardenas Jose Guillermo	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-06354901	Reyes Cardenas Jose Jacinto	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-01775530	Reyes Cardenas Jose Lizandro	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-04885120	Reyes Cardenas Maria Delia	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-01599989	Reyes Cardenas Maria Mercedes	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-01791719	Reyes Cardenas Segundo Juan	(Ninguno)	Manta
Propietario	13-02282775	Reyes Cardenas Sergio Vicente	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	180	29-oct-1945	43	43
Compra Venta	211	07-dic-1957	122	122

2 / 3 Hipoteca Abierta y Anticresis

Inscrito el: miércoles, 30 de enero de 2008
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1.476 - Folio Final: 1.493
 Número de Inscripción: 116 Número de Repertorio: 565
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 14 de enero de 2008
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. El Banco de Guayaquil S.A. representado en este acto por su Vicepresidente Ejecutivo Sr. Victor Hugo Alcivar Alava. El Consorcio E.I.S.A. representado por el Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toala, por sus propios y personales derechos y por los que representa a Consorcio E.I.S.A. Un cuerpo de terrenos ubicado en el Barrio Valle del Gavilán Jesús de Nazareth, en la parroquia Valle del Gavilán y San Mateo, de la ciudad Manta, cantón Manta.

Actuado en Manta, el día 14 de enero de 2008.
 Notario: [Firma] [Nombre]
 Banco de Guayaquil S.A.
 Consorcio E.I.S.A.
 [Firma] [Nombre]
 [Firma] [Nombre]

Debitur Hipotecario: 80-007079021529 Consorcio EISA Manta
Debitur Hipotecario: ID-01769657 Escobar Teoar Gonzalo Oswaldo (Ninguno) Manta

Este instrumento se refiere a las que constan en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Fecha Inicial:	Fecha Final:
Compraventa	314	19-ene 2008	4084	4100

Compraventa

Inscripción el: miércoles, 30 de enero de 2008

Folio: Folio Inicial: 4084 - Folio Final: 4100

Número de Inscripción: 314 Número de Repertorio: 564

Objeto donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: Jueves, 14 de enero de 2008

Escritura/Acto/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACLARACION DE LINDEROS. COMPRAVENTA. El Consorcio EISA representado por el Arq. Gonzalo Escobar Teoar Gonzalo, para una parcela catastral y predio que se encuentra en esta ciudad de Manta, cantón Manta, ubicado en el Barrio Valle del Gavilán - Jesús de Nazareth, en la intersección de las Vías que conduce al Valle del Gavilán y San Mateo, parroquia Manta, cantón Manta. **ACLARANDO** que etralmente se toma como frente la vía principal que conduce de Manta a San Mateo, tal como lo justifica con la certificación Otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbana del Municipio de Manta que se adjunta, quedando actualmente dicho terreno con los siguientes linderos y medidas generales **POR EL FRENTE:** doscientos cincuenta y dos punto sesenta y tres metros con vía que conduce a San Mateo mas ciento nueve punto noventa y cuatro metros con vía a San Juan de Manta. **ATRÁS:** doscientos noventa metros con área donada a Fe y Alegria. **COSTADO DERECHO:** trescientos sesenta y nueve punto sesenta y tres metros con vías que conduce al Gavilán. **COSTADO IZQUIERDO:** trescientos cincuenta y ocho punto cero ocho metros con propiedad particular y Herederos De Pedro Reyes. Área total de Ciento sesenta mil seiscientos sesenta metros cuadrados un decímetro cuadrado (114.660,01 m²). **CLAUSULA COMPROMISORIA:** En caso de controversias surgidas por efecto o como consecuencia de la celebración del presente contrato y que no puedan ser solucionadas por las partes en forma directa y amistosa, los contratantes firan su domicilio en esta ciudad de Manta y aceptan la jurisdicción y competencia de los jueces comunes, así como también se someten en forma expresa a los procedimientos de mediación y/o arbitraje administrativo en derecho, a elección del demandante, través del Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Manta, a cuya resolución desde ya se someten pues reconocen que la misma tendrá el carácter y efectos de sentencia ejecutoriada pasada por autoridad de cosa juzgada, o también queda potestad del acreedor de demandar en la jurisdicción y competencia de los jueces ordinarios de esta ciudad de Manta así como también las medidas precautorias y de ejecución, en el ámbito de la política hipotecaria. La hipoteca que existe en la misma forma de la Compraventa, a favor del Banco de Guayaquil.

4 / 1 Plano de Terrenos

Inscrito el : martes, 29 de septiembre de 2009
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 30 Número de Repertorio: 3.617
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Protocolización de Planos Urbanización Villa Real, Acta Entrega Recepcion. Se aclara que los lotes de terreno descrito Tienen Vigente Hipoteca, a favor del Banco de Guayaquil, el cual autoriza en calidad de Acreedor Hipotecario Of. Guayaquil Agosto 31 del 2009, La Promotora Consorcio EISA, Constructora e Inmobiliaria a través de su representante legal, comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales y verdes, de conformidad a las ordenanzas Municipales. Area Verde No. 1 Sup. 7.330,76 M2. Area Verde No.2 Area. 2.315,68M2, Areas verdes en cada Manzana de la Urbanizacion. Manzana "A" .Area verde A.1, Sup. 120,66M2, Manzana A. Area verde A. 2. Area. 192,34 m2, Mz. "B". Area verde B.1 Sup. 83,40 M2, Mz. B Area verde, B.2 Sup. 90,51 M2, Mz. C Area verde C.1 Sup. 73,76 M2. Mz. C Area Verde C.2 Sup. 79,40M2, Mz. "D" ,Area Verde D-1 Sup. 188,86 m2. Mz. "D" Area Verde D. 2 Sup. 152,00 M2, Mz. "E" Area Verde E.1 Sup.128,02 M2. Mz. "F" Area Verde F. 1 Sup. 80,01 m2, Mz. "F" Area verde F.2 Sup. 116,86 m2, Mz. "G" Area verde G.1 Sup. 162,73 M2, Mz. "H" Area verde H.1 Sup. 94,22 m2., Mz. "J" Area Verde J-1 Sup. 176,50 M2, Mz. J Area Verde 1.2 Sup. 102,32 m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000031473	Consorcio Eisa Constructora e Inmobiliaria		Manta
Urbanización	80-000000031474	Urbanización Villa Real		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	314	30-ene-2008	4084	4100

5 / 3 Aclaración

Inscrito el : viernes, 28 de mayo de 2010
Tomo: 36 Folio Inicial: 21.965 - Folio final: 21.998
Número de Inscripción: 1.261 Número de Repertorio: 2.932
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 18 de mayo de 2010
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Consorcio Eisa, representado por el Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toula. La Sra. Livia Nilda Corderas Sanchez: vida de Reyes, Banco de Guayaquil S.A. representado por Sr. Victor Hugo Alcivar Alava, comparecen a celebrar la Aclaracion de Escritura de Aclaracion de Línderos, Compraventa e Hipoteca Abierta Prohibición. inscrita el 30 de Enero del 2009 en el sentido de que el Arq. Gonzalo Oswaldo Escobar Toula, compareció a la Calificación...

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Calidad	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:

Handwritten signature or stamp.

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Hipotecas y Gravámenes	116	30-ene-2008	1476	1493
Casimiro Xucá	314	30-ene-2008	1484	1500



CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA

Inscrito el: Lunes, 14 de marzo de 2011
 Tema: 1 - Folio Inicial: 5.248 - Folio Final: 5.275
 Número de Inscripción: 319 - Número de Repertorio: 1.439
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 de marzo de 2011
 Escritura/Inicio/Resolución:

Observaciones:
 CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA: Sobre el restante de los lotes que se encuentran hipotecados a favor del Banco de Guayaquil, Urbanización Conjunto Habitacional Villa Real, Manteniéndose vigente la Hipoteca. Sobre Lote No. 11 Mz. A Sup 11 331,66M2 Y Lote 13 Mz. A Sup. 14.867,72M2. Actualmente el lote No. 24 Mz. B y lote No. 1 Mz. B, se encuentra cancelada la hipoteca. Actualmente el lote 9 Mz. B y 5 Mz. 12 Mz C 19 Mz. C se encuentra cancelada la hipoteca. Actualmente cancelada la hipoteca del lote 10 Mz. A. Actualmente el lote 1 Mz. J, se encuentra cancelada la hipoteca. Actualmente el lote 9 Mz. A y 16 Mz. G, se encuentra cancelada la hipoteca. Actualmente se encuentra cancelada la hipoteca del lote 11 y 17 Mz. B y lote 11 Mz. C.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cantidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000031471	Consorcio Ensa Constructora E-Immobiliaria		Manta
Deudor Hipotecario	80-000000001681	Banco de Guayaquil S.A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Hipotecas y Gravámenes	116	30-ene-2008	1476	1493

4. Hipoteca Abierta y Andrésis

Inscrito el: martes, 18 de septiembre de 2012
 Tema: 56 - Folio Inicial: 24.203 - Folio Final: 24.272
 Número de Inscripción: 1.308 - Número de Repertorio: 5.545
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 22 de agosto de 2012
 Escritura/Inicio/Resolución:



Observaciones:
 HIPOTECA ABIERTA ANTI-RENTAS Y PROMOCION VOLUNTARIA DE ENAJENAR CAVAR Y

Notario: [Firma] [Nombre] [Dato 1]
 [Firma] [Nombre] [Dato 2]
 [Firma] [Nombre] [Dato 3]

Fiador Solidario	80-000000001735	Constructora E Inmobiliaria Esequiel Cia Ltd	Casado	Manta
Fiador Solidario	13-01769657	Escobar Toala Gonzalo Oswaldo	Casado	Manta
Fiador Solidario	13-04778747	Estrada Medranda Deccy Isabel	Casado	Manta
Fiador Solidario	80-0000000039627	Salgado Urdanigo Maria Anghel	Casado	Manta
Fiador Solidario	13-02302813	Solorzano Parraga Narcisa Auxiliadora	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
 Libro: Planos
 No. inscripción: 30 Rec. inscripción: 29-sep-2009 Folio Inicial: 1 Folio final: 1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	3
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrados que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.
 Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:10:30 del viernes, 23 de mayo de 2014

A petición de: Sr. José Romero Rosero

Elaborado por: Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
 130596459-3



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



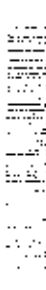
FERNANDEZ MENDOZA DANWIN MARCELO
 N° 034 - 0129
 17 MARZO 1997
 MARIANA
 MARIANA



MINISTERIO DE SALUD
 DIRECCION GENERAL DE ATENCION Y PROMOCION DE LA SALUD
 DIRECCION DE ATENCION PRIMARIA
 MARIANA



11 15 211



034
 034 - 0129 1303972403
 FERNANDEZ MENDOZA DANWIN MARCELO

NOMBRE
 DERECHO
 FECHA

FERNANDEZ MENDOZA DANWIN MARCELO
 N° 034 - 0129
 MARIANA

ECHATORIANA*****
CASADO FERNANDEZ VEMEDA DORIAN MARCE
SUPERIOR MEDICO
ANAZCO VACA MANUEL FRANCISCO
MOREIRA VACA SILVIA DEL ROSIO
MANTA 07/09/2012
REN 0075252

CIUDADANIA 120295467-1
ANAZCO MOREIRA PAOLA CECILIANA
MANABI/EL CARMEN/EL CARMEN
30 ABRIL 1986
004- 0406 C1906 F
MANABI/ EL CARMEN
EL CARMEN 1986



Paola Anazco

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 25-FEB-2014
006
006 - 0285 1202954671
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ANAZCO MOREIRA PAOLA CECILIANA
MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2
MANTA TARCUI
CANTON ZONA 1
Paola Anazco
PRESIDENTA DE LA JUNTA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIFICADA

USD 1:25

Nº 0115548

No. Certificación: 113348

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 29 de mayo de 2014

No. Electrónico: 22227

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-36-04-01-009

Ubicado en: MZ-D I.T. URB. CONJ. HABITACIONAL VILLA REAL ETAPA

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 259,63 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario
CONSORCIO EISA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	27675,60
CONSTRUCCIÓN:	42918,74
	<hr/>
	70594,34

Son: SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a lo Cuidenazo de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionado el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica para el Bienio 2014-2015".

Dir. David Cedeño Rapetti
Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O PRESENTACIONES GRÁFICAS ERRÓNEAS.

Municipio - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantá
RUC: 13000990001
Dirección Av. 9 de Mayo 9 - Telf: 051-08 1281-477

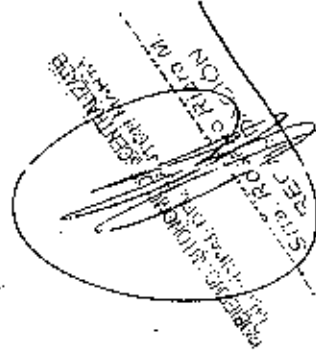
TÍTULO DE CRÉDITO

No. 000283022

8/3/2014 10:11

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOGAR Y CONSTRUCCION de casa e IMANTÁ de la parroquia MANTÁ	1-38-04-01-000	230,53	76584,34	136717	283322
VENDEDOR					
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	ALCABALAS Y ADICIONALES		
	CONSORCIO EISA	MZD. 1.1 URB. CONL. HABITACIONAL VILLA REAL I ETAPA	CONCEPTO	VALOR	
			Impuesto principal	705,84	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	211,78	
			TOTAL A PAGAR	917,62	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	817,72	
130897200	FERNANDEZ MENDOZA CARWIN MARCELO	INA	SALDO	0,00	

EMISIÓN: 8/3/2014 10:11 ROSARIO RIERA
\$ALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantua
RUC: 1360000000001
Dirección: Av. 4 de Mayo y Calle 9 - Tel: 2311435 - 2311437

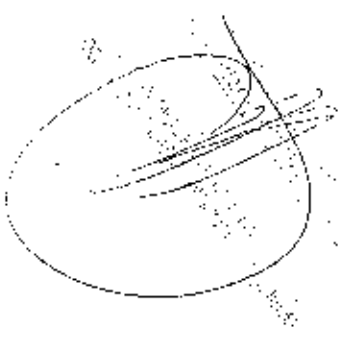
TÍTULO DE CRÉDITO

No. 002283023

Caj. Por Cobrar por Cobros
Cantón Mantua, Cantón Mantua
Mantua - Ecuador

DESCRIPCIÓN COMPRA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE RECONSTRUCCIÓN DE LA VÍA		COTIZACION 1.300.000,00	AVALUO 23.000,00	VALOR 1.323.000,00
VENDEDOR NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONSORCIO ISA		DIRECCIÓN AZUAY Y LINEA COCAJ MANIFIESTO VALLE REAL ETAPA	UTILIDADES CONCEPTO 20% DE INTERES (20.000,00) Impuestos sobre Gastos sobre 2.000,00	VALOR 1.343.000,00
ADQUIRIENTE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTUA		DIRECCIÓN 9A	TOTAL A PAGAR VALOR PAGADO	23.000,00 28.000,00 1.371.000,00

EMISIÓN: 2023/14/10/11 ROSAR G RIERA
 SALDO SUJETO A PARACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

102

COMPROBANTE DE PAGO

0009539

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC :
NOMBRES : CONSORCIO EISA
RAZON SOCIAL: M2-D LT.1 VILLIA REAL 3 ETAPA
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 3-1162
CAJA: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
FECHA DE PAGO: 23/05/2014 10:15:07



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		3.00
	VALIDO HASTA: jueves, 21 de agosto de 2014	
	CERTIFICADO DE SOLVENCIA	

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

COPIA REVISOR



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 00000010

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CEPTIFIC A, que radicada el análisis de la Tesorería Municipal que corresponde a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de CONSORCIO EISA.
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, 03 de Junio de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
1 360411:000 MZ-D LT. 1 URB. CONJ. HABITACIONAL VILLA REAL I ETAPA
Manta, tres de Junio del dos mil catorce



Dr. Rodrigo Rodríguez Barrantes
Secretaría General, Cuarta Planta
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0064694

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios SERRANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a CONSORCIO EISA ubicada MZ-D LT. 1 URB. CONJ. HABITACIONAL VILLA REAL I ETAPA cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE, COMPRAVENTA asciende a la cantidad de \$70594.34 SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO 34/100 DOLARES de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE COMPRAVENTA.

JMOREIRA

Manta, de del 20 03 JUNIO 2014

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA Ing. Andrés Figueroa J. Director Financiero Municipal



Director Financiero Municipal



CERTIFICACION

N. 0011-0963

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad del Consorcio E.T.S.A., ubicada en la Urbanización Conjunto Habitacional "Villa real" primera etapa de calle Gavilán-Jesús de Nazareth, signado con el Lote N° 1, manzana "D", parroquia Santa del cantón Manta, tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 12,63m y Calle C-E
Atrás: 7,40m. mas 4,06m. Área verde y Calle A
Costado Derecho: 18,01m. Área verde
Costado Izquierdo: 20,96m. Lote # 2
Área total: 230,63m².

Manta, Mayo 22 del 2014

Arq. Gato Alvarado González
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

La presente certificación es emitida en virtud de la información suministrada por el interesado y bajo la responsabilidad del titular de la propiedad de la finca, quien es el responsable de verificar la exactitud de los datos y la conformidad de los planos con el catastro y el plan de zonificación urbana.

Atte.

Arq. Gato Alvarado González
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL

Dirección: Calle 14 y A-1
Teléfono: 201 711 241 17 - 201 711 241 18
Fax: 201 711 241 19
Casilla: 11 014 8332
Email: gator@comunidad.com.ec
Website: www.comunidad.com.ec

CERTIFICADO DE EXPENSAS

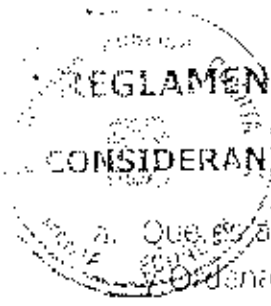
El Consorcio EISA en calidad de propietario de la Urbanización "VILLA REAL", hasta que se reúna la Asamblea de Copropietarios de acuerdo con el Reglamento Interno Especial de ésta Urbanización tal como consta en la escritura, tiene a bien certificar que el lote número 1 de la manzana D, tipo dos de la Urbanización Villa Real, no tiene pendiente ningún tipo de expensas que cancelar, estando al día en sus pagos.

Manta, 3 de junio de 2014

Atentamente,



CONSORCIO EISA
Arq. Gonzalo Escobar T.
Representante Legal



REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACION "VILLA REAL"

CONSIDERANDO:

- a. Que en atribución de la M.I. Municipalidad de Manta, dictar los Reglamentos y Ordenanzas para el desarrollo urbano de la ciudad.
- b. Que la urbanización "VILLA REAL", está comprendida dentro de los límites urbanos del cantón Manta y que por consiguiente las construcciones que en la mencionada urbanización se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Art. 11.74, literal i, numeral XI de la Ordenanza del reglamento urbano de Manta (RUM).
- c. Que dado lo anterior debe reglamentarse por ordenanzas los usos de suelo de las edificaciones y demás características técnicas de la Urbanización "VILLA REAL".

ACUERDA:

Dictar el presente reglamento para la Urbanización "VILLA REAL" ubicada en el valle del Gavilán - Jesús de Nazareth, en la intersección de las vías que conducen al valle del Gavilán y San Mateo, al noroeste de la ciudad de Manta, en el sector Barbasquillo, de propiedad del Consorcio EISA.

Art.1: DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN.- La Urbanización "VILLA REAL" está ubicada en la zona de Barbasquillo, en la intersección de las vías que conducen al valle del Gavilán y San Mateo, dentro de los límites urbanos del cantón Manta y por lo tanto deberá ajustarse a la Ordenanza y demás disposiciones del Municipio del cantón Manta.

La urbanización Villa Real se compone de 202 viviendas con un diseño de cuatro tipos de vivienda, de dos plantas cada una de ellas con sus patios privados. En los planos de la urbanización y de acuerdo al presente reglamento se fijan los linderos, dimensiones y ubicación de cada una de las viviendas, distribución de las plantas que están divididas, los ambientes que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes de la urbanización. Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento, lo que aceptan los copropietarios como tal para la reglamentación interna, su relación y sus derechos.

Art.2: AMBITO DE APLICACION DE ESTE REGLAMENTO.- Este reglamento regula los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios con respecto a los bienes propios que se consideraran como exclusivos y a la conservación, mantenimiento y buen uso de los bienes comunes de la urbanización, las facultades de los órganos administrativos de la misma y el

general las disposiciones relativas a los intereses de los copropietarios y a mantenimiento de la urbanización.

ART.3: SUPREMACIA DEL REGLAMENTO.- En todo lo que no estuviere previsto en este reglamento se aplicarán las disposiciones de la Ley, las contempladas en el Art. 895 del Código Civil en vigencia y en su falta las normas previstas en los Reglamentos Especiales o disposiciones que se llegaren a expedir por parte del Directorio de la junta Copropietarios o las disposiciones que expediere el Administrador de la urbanización o quien lo sustituyere temporalmente en sus funciones de acuerdo a las normas del presente reglamento y la junta de copropietarios. En caso de discrepancia entre cualquier norma o disposición y una o varias de las que constan en este reglamento prevalecerá el reglamento, a efecto de lo cual los copropietarios de la urbanización declaran que de manera expresa renuncian a la aplicación de aquellas que no prevalecen sobre el reglamento.

ART.4: DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y DE LOS BIENES COMUNES.- Las viviendas y sus patios, son bienes de dominio exclusivo, singular e indivisible de sus respectivos propietarios; son paredes medianeras las que separan una vivienda de otra de distinto dueño o las que separan una vivienda de los espacios de circulación de la urbanización. Las paredes que delimitan la vivienda con el exterior son de propiedad exclusiva, esta incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. El acceso principal de entrada a la urbanización, las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, áreas comunales, etc., son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

ART.5: MANTENIMIENTO.- A cada copropietario le corresponde cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

§.1: Los bienes comunes son aquellos elementos y partes de la urbanización que no tienen el carácter de bienes exclusivos, los cuales se encuentran sometidos al régimen de copropiedad, no siendo susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada propietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

ART.6: DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones inherentes al presente reglamento, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

ART. 7: EXCLUSIVIDAD DE USOS.- A fin de mantener el carácter estrictamente residencial de la urbanización Villa Ran, dentro de la misma no podrá instalarse ningún tipo de uso de suelo diferente al residencial. Para actividades diferentes a las residenciales se ha establecido los terrenos de uso comercial.

ART. 8: CAMBIOS EN CONSTRUCCIONES.- Para mantener y preservar la unidad de las viviendas y de la urbanización en general queda terminantemente prohibido la modificación de las fachadas frontales de las unidades habitacionales que se entregan.

Los propietarios que deseen efectuar cambios en la forma o color de sus edificaciones podrán afectar únicamente las fachadas laterales y posteriores que tengan un espacio de retiro con los solares vecinos.

Para realizar los cambios se deberá cumplir con los requisitos indicados en este reglamento, pedir autorización y aprobación del Directorio de la Junta de Copropietarios mediante oficio acompañando plano de lo que se va a cambiar; una vez aprobada la modificación, la construcción debe tener un correcto cumplimiento de acuerdo a las especificaciones técnicas utilizadas en la edificación principal.

Bajo ningún concepto se realizarán cambios para convertir la vivienda en bifamiliar o multifamiliar, ya que al aumentar la densidad poblacional de los lotes se afectaría a la calidad y cantidad de las redes de servicios públicos de la urbanización.

ART. 9: DE LAS MASCOTAS Y OTROS ANIMALES.- Está condicionado a que éstas se mantengan dentro de los linderos de su propio solar y con las seguridades necesarias para impedir que salgan de dichos linderos; al salir de los mismos deberán estar sujetas por correas, así como también mantener los registros sanitarios y vacunas de sus mascotas completos y actualizados.

No se llegará a mantener otros animales que no sean determinados como mascotas que pueden generar ruidos molestos a los vecinos que pudieran perturbar la tranquilidad de los residentes de la urbanización, previa notificación del Directorio de la Junta de Copropietarios deberán ser retirados y no podrán regresar a la misma; así mismo los considerados como mascotas que pudieran ocasionar molestias a los copropietarios.

Los propietarios de mascotas deberán limpiar los desechos orgánicos de estas cuando circulen por las áreas públicas de la urbanización y de ser necesario cuando estas se encuentren en los lotes vecinos.

ART. 10: UTILIZACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS.- Se prohíbe el aparcamiento de vehículos pesados; igualmente no se podrá modificar el diseño ni la altura de los balcones, ni se podrá restar el botalón. La rampa de acceso a los garajes debe ser construido de manera que no impida la limpieza del exterior de los edificios respectivos; bajo ningún concepto es permitido oscurecer el cauce de las vías públicas por la colocación de las sales y vías.

Se prohíbe la construcción de barreras directamente sobre las vías.

ART. 11:
ART. 12:
ART. 13:

ART.11: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes de la urbanización serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento, exceptuándose los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los que serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de los daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general la persona que use su propiedad exclusiva con relación a los bienes comunes de la urbanización.

ART.12: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

12.1: Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento.

12.2: Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes de la urbanización en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento.

12.3: Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión de voto, de petición, y, en general hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de la junta de copropietarios.

12.4: Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el buen vivir y este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.

12.5: Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de actuar en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia.

12.6: Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y en fin cuando éste lo considere necesario.

12.7: Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto de sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se

12.9: Contribuir expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generadas por la asamblea de copropietarios.

12.10: Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros, reparación y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo al tipo de edificación y dimensión del inmueble. Estas cuotas deberán ser canceladas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

12.11: Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la urbanización; estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea.

12.12: El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los propietarios de las mismas.

12.13: Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

ART. 13: DE LAS PROHIBICIONES. - Está prohibido a los copropietarios, propietarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre las zonas exclusivas de la urbanización lo siguiente:

13.1: Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejoras los bienes comunes de la urbanización.

13.2: Modificar distribuciones de la tabiquería o de la mampostería de su propiedad exclusiva sin autorización escrita y expresa del administrador de la urbanización, quien a su vez deberá consultar al departamento técnico de la constructora si los cambios propuestos son factibles.

13.3: Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y autorizando el ilegítimo uso de los demás.

13.4: Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron edificados o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a los usos y costumbres, y que afecten las dignas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y el decoro de la urbanización.

13.5: Establecer en las veredas o ajardinados, cocheras, berrugas, áreas para estacionamiento, talleres, fábricas, casa común, bares, clubes, centros sociales,

peluquerías, salones de belleza, aulas de educación; centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales de la urbanización y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos que son para vivir.

13.6: Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.

13.7: Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.

13.8: Mantener abiertas las puertas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación y utilizar estos como salas de espera.

13.9: Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan el ámbito de cada vivienda.

13.10: Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de las viviendas, en las puertas que comunican las viviendas con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes de la urbanización. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda, únicamente constará en dicha puerta el número identificador de la vivienda el mismo que será de carácter uniforme.

13.11: Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada de la vivienda, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.

13.12: Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes de la urbanización, salvo con autorización de la asamblea de junta de copropietarios.

13.13: Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el reglamento a que está sometida la urbanización.

13.14: Colgar ropa, alfombras o cosas similares en las ventanas, y, en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de las viviendas.

13.15: Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones o áreas destinadas para este efecto, debiendo depositar la basura en bolsas plásticas debidamente selladas o cerradas.

13.16: Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecciosas o de carácter psicopático que implique peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.

13.17: El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce la vivienda por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan este reglamento de acuerdo a lo que se estipula en el mismo.

13.18: Los copropietarios que arrenden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones estipuladas en el art. 12 literal 12.8.

ART. 14: DE LAS SANCIONES.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de este reglamento interno se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

14.1: Amonestación verbal en primera y por escrito en segunda instancia por parte del administrador.

14.2: Imposición de multa, de acuerdo a la infracción cometida que será determinada por el directorio de la junta de copropietarios.

14.3: La falta de pago oportuno de una cualquiera de las cuotas fijadas en el presente reglamento generará la obligación del propietario del pago de una multa equivalente al 25% del valor adeudado, a partir de la fecha en que se torne exigible la obligación sin necesidad de aviso o requerimiento; esta multa será repetitiva sobre los saldos cuoteros cada 30 días. Los abonos o pagos parciales que efectúe el propietario se abonarán en primera instancia al monto de las multas.

14.4: Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses de las cuotas de mantenimiento sin necesidad de aviso o requerimiento.

14.5: La violación a una cualquiera de las restricciones impuestas sobre el derecho de edificar de los solares de la urbanación, el incumplimiento de las normas y especificaciones técnicas para la construcción o modificación de las viviendas,

obligará al propietario que incurrió en la falta a deshacer, reparar o modificar la causa de la infracción a los propietarios de los inmuebles vecinos colindantes afectados en el tiempo máximo que determine el directorio de la junta de copropietarios; de no efectuarse en el plazo señalado, el propietario del predio afectado podrá efectuar dichas reparaciones a costo del transgresor, el mismo que estará obligado a pagar los costos de reparación más una multa equivalente al 100% del costo de la obra.

14.6: El daño o pérdida de los bienes de la urbanización imputable a los propietarios de los inmuebles, a sus familiares, visitas o dependientes obligará a los propietarios a la reposición o reparación del bien, en el tiempo que determine el directorio de la junta de copropietarios; de no realizarlo en el tiempo fijado el administrador podrá hacer las reparaciones o reposición a costo del infractor y además éste estará obligado a pagar una multa equivalente al 100% del valor de la obra.

14.7: Le corresponderá al directorio de la junta de copropietarios de la urbanización la facultad de aplicar el presente reglamento, así como calificar cualquier otra infracción por parte de los copropietarios o arrendatarios y establecer la fijación e imposición de multas.

14.8: Le corresponderá a la asamblea de propietarios reformar el presente reglamento así como también en casos graves calificar la infracción y fijar la sanción y/o multa respectiva.

14.9: Las controversias, discrepancias o incumplimientos de las disposiciones de este reglamento serán resueltas mediante el diálogo amigable y agotado éste se recurrirá al centro de mediación y arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Manta de acuerdo a ley vigente para el efecto; sin perjuicio de que se pueda acudir a un juez de lo civil para el trámite correspondiente.

ART.15: DE LA ADMINISTRACION.- Son órganos de la administración de la urbanización:

- ❖ La Asamblea de Copropietarios;
- ❖ El directorio de Copropietarios;
- ❖ El administrador.

ART.16: ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o de sus mandatarios. Regula la conservación y administración de la urbanización así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

ART. 17: La asamblea estará presidida por el director; y a falta de este por el primer vocal o siguiente por orden de designación; siendo obligatoria la asistencia del secretario y del administrador.

ART. 18: **SESIONES.**- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y de julio de cada año calendario; y, de manera extraordinaria cuando lo juzgue necesario el director, lo peticione el administrador o por lo menos el 20% de los copropietarios.

La asamblea en cualquier caso será convocada por el director y cuando éste no lo hubiere se hará por petición del administrador o por petición del 20% o más de los copropietarios dentro de los ocho días de recibida, la convocatoria a asamblea se hará cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito, con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha en que debe celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

ART. 19: **ASAMBLEA UNIVERSAL.**- La asamblea podrá reunirse sin previo convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren a la misma todos los copropietarios, en este caso se tratará de una asamblea universal.

ART. 20: **QUORUM.**- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen al 51% de los mismos.

Si no hubiere quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá celebrarse legalmente y tomar resoluciones válidas una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes; con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

ART. 21: **REPRESENTACIÓN.**- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representantes. La representación se realizará por medio de una carta cursada al director de la asamblea, la que se adjuntará al acta de la respectiva sesión.

ART. 22: **DERECHO DE ASISTENCIA.**- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatarío o usuario, salvo en los casos que se mencionan en el artículo anterior.

ART. 23: **VOTACIONES.**- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría que equivale al 51%, salvo los casos en que la ley o el reglamento de los financeros porten otro.

Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier forma de reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos en la edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas de las viviendas y reveser decisiones de la asamblea.

ART.24: DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Nombrar y remover al directorio y al administrador de la urbanización, así como fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueran necesarias.
- c) Distribuir entre los propietarios las cuotas y expensas necesarias para la administración, mantenimiento y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- d) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el art. Debiendo el administrador protocolizar e inscribir las reformas para que surtan los efectos legales.
- e) Imponer cuotas extraordinarias cuando se considere necesario para la buena administración, reparación o conservación de los bienes comunes.
- f) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumento de los bienes comunes y en sus viviendas cuando se compruebe que estas son necesarias en beneficio de la vivienda o de la urbanización.
- g) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- h) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estimen conveniente, y, de manera especial cuando éste termine el período para el que fue contratado o presentare su renuncia voluntaria al cargo.
- i) Sancionar a los copropietarios que infringieran este reglamento interno o las normas que se establecieran, a petición del administrador en los casos que sean de su competencia.
- j) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en este reglamento, en las ordenanzas municipales que sea de interés general para los copropietarios de la urbanización.
- k) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a este reglamento interno, las ordenanzas, o que no resultaren convenientes para los intereses de la urbanización.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto de inmediato; éstas llevarán la firma del presidente y secretario, quienes a su vez podrán delegar una comisión de dos copropietarios para que redacten el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la misma.

ART. 25: DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y el administrador, sin derecho a voto.

25.1: Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos por un período consecutivo.

25.2: para ser presidente u ostentar algún cargo dentro del directorio se requiere ser copropietario de la urbanización, o estar en uso de los derechos por mandatario o usufructuario de la misma.

25.3: En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del presidente, actuará el vicepresidente o el siguiente en orden de designación. En caso de falta de uno o de los vocales principales se convocará a sus respectivos suplentes.

ART. 26: Son atribuciones del Presidente:

26.1: Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.

26.2: Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.

26.3: Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

ART. 27: Son atribuciones de los demás miembros del Directorio: contribuir con el presidente en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

ART. 28: DEL ADMINISTRADOR.- El administrador de la urbanización será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario de la urbanización.

ART. 29: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR.- Son deberes y atribuciones del administrador las siguientes:

- 1) Ejercer la representación de los copropietarios de la urbanización Villa Real capacitándose en el cumplimiento de las cuotas, multas, intereses, demandas, actas y mandatos autorizados por la Ley y reglamentos, entendiéndose que al cumplir este encargo tendrá las facultades otorgadas por los mandatos, reglamento y cláusulas especiales.
- 2) Agregar al patrimonio de la urbanización con el mayor uso y eficiencia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la conservación de los bienes y realizando las reparaciones que fueran necesarias.

- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción con la autorización del Presidente.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estado de situación e informes sobre la administración a su cargo.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias (alcuotas) a los copropietarios, estén estos viviendo o no en la urbanización; y, en caso de mora, cobrarles conjuntamente con los intereses de mora de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea, y en caso de mora de más treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, junto con los intereses de mora y costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes de la urbanización a costa del copropietario, usuario causante o responsable de estos.
- h) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes de la urbanización, hasta los montos señalados por la asamblea.
- i) Contratar a los obreros y empleados necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el próximo año.
- k) Conservar en orden poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con la urbanización.
- l) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual se levanta la urbanización Villa Real, así como los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial de la urbanización. Toda esta documentación oficial deberá ser archivada prolijamente y entregada mediante acta cuando se produzca el cambio de administrador.
- m) Manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes, y en general, administrar prolijamente la gestión económica como único responsable.
- n) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anbréticos y usuarios de la urbanización, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
- o) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.

Artículo 28: El administrador, prestado a / en los intereses de los copropietarios y su bienestar de los copropietarios.

g) Supervisar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores de la urbanización cuando el caso lo requiera.

h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.

i) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.

j) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del presidente.

k) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asigne la Ley y este reglamento.

ARTICULO 29: DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por un período de un año, pudiendo ser reelegido en forma indefinida por iguales períodos. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador de la urbanización.

DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO 31: Los casos no previstos en este reglamento y que no puedan ser resueltos de conformidad con la Ley por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

Al. Cecilia Escobar T.
MATRÍCULA # 3773

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32



VALOR: TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-
(3194 bis).

PODER ESPECIAL.

OTORGADO POR: BANCO INTERNACIONAL S.A.



A FAVOR DE: MARÍA ABELAI DA ESOR ZAVALA

CUANTÍA INDETERMINADA

DE 10 COPIAS

D.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día DIECISIETE, diecisiete de octubre
de mil novecientos sesenta y siete, ante mí, Don José Roberto Salgado
Cárdenas, Jefe de la Oficina del Registro y Conservación de
Quito, comparece el señor José Roberto Villano, en su
calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la
Compañía Anónima Sociedad Andina, a quien consta del
matrónimo, que se agrege una habilitación. A
tal fin, se le ha concedido la habilitación
necesaria para que pueda suscribir, en
nombre de la Compañía Anónima Sociedad Andina, el
título de propiedad de terreno, en el
lugar denominado "La Cruz" y "El Sol", en la
parroquia de San José, cantón de San José, en la
provincia de Bolívar, Ecuador, a favor de
SEÑOR NOVIANA...

Alc. Porcilio Enciso B. Jefe
Municipalidad Cantón Bolívar
Guano - Ecuador

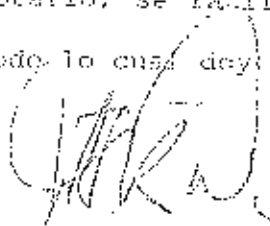
En el Registro de escrituras públicas a su cargo sirvase
incorporar una de otorgamiento de Poder Especial, que se
otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **CLAUSULA
PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece a la celebración de la
presente escritura el doctor Jose Romero Soriano, en su
calidad de Vicepresidente Representante Legal de Banco
Internacional Sociedad Anónima, según consta del
nombramiento, que se agrega como habilitante. El
compareciente es mayor de edad, de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito,
legalmente capaz para contratar y obligarse en la calidad
que comparece.- **CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.**- El
doctor José Romero Soriano, en su calidad de Vicepresidente
Representante Legal de Banco Internacional Sociedad Anónima
y, en cumplimiento estricto de sus atribuciones
estatutarias, otorga Poder Especial amplio y suficiente,
cual en derecho se requiere, a favor de la señora **MARÍA
ADELAIDA LOOR ZAVALA** para que, a nombre de Banco
Internacional Sociedad Anónima en aplicación de las
disposiciones estatutarias respectivas, realice los
siguientes actos: A). Suscribir contratos de prenda y de
hipoteca en general, así como cancelaciones parciales o
totales de cauciones o garantías de la naturaleza que
fueren; B). Suscribir contratos de trabajo, finiquitos y
demás documentos en materia laboral; C). Suscribir
contratos de arriendo y darlos por terminado; D). Acudir en
representación del Mandante ante el Defensor del Pueblo; y,
E). En general suscribir cuantas documentos se requiera



de las funciones delegadas a la
 dentro de la jurisdicción de la
 de Quito. El presente mandado incluye todas las
 poder acciones inherentes al mismo. Para la
 de las cosas que no efectuaron en virtud de
 de la, la mandataria deberá celebrarse, c
 de las leyes, los estatutos sociales,
 reglamentos, manuales internos de Banco Internacional de
 de la Anónima. Este mandato estará vigente mientras no
 de la no lo revoque expresamente. Se deja constancia de
 de la no poder no podrá delegarse ni total ni parcialmente,
 de la en forma este instrumento lo suprime ni limita la
 de la de ejercicio de las facultades delegadas en favor
 de la otros Funcionarios de Banco Internacional, Socios
 de la en virtud de otros poderes otorgados, si mediante
 de la en cualquier momento ejercer las facultades delegadas
 de la en forma este poder sin que para ello tenga que revocarlo.
 de la que el señor Roberto las demás facultades de
 de la necesarias para la completa validez y
 de la cumplimiento del presente instrumento. FOLTA AQUÍ LA
 de la que queda elevada a escritura pública con todo el
 de la legal, la misma que se halla firmada por el señor
 de la Sr. Roberto, delegado con el poder otorgado en
 de la en el presente instrumento.

Atto. Patricia Martínez Zúñiga
 Suscriba Pública Fiscal Delegada
 Asesor - Ecuador

Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto de
todo lo que se declara.



DR. JOSÉ ROMERO SORIANO
VICEPRESIDENTE REPRESENTANTE LEGAL
BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA
S. I.

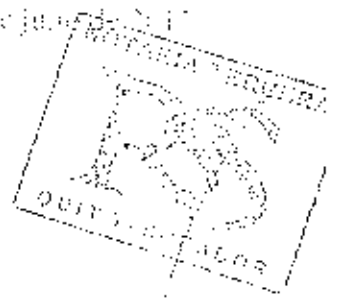


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO PÚBLICO
C.M.P. 123456789



BOCC ROMERO SORIANO

Quito, 21 de Julio de 1973



Señor Sr. [Name]

En conformidad con lo dispuesto en el artículo XVII del Estatuto Social de Banco Internacional Sociedad Anónima, me es grato recopilar a usted como Vicepresidente del Banco Internacional Sociedad Anónima, por un periodo de [Duration] años, a partir de la inscripción del presente nombramiento, en la ciudad de Quito, debiendo, sin embargo, permanecer en su cargo aun después de que el cargo haya sido debidamente reemplazado.

De acuerdo a lo establecido en el mismo artículo XVII del Estatuto Social, tengo a usted la facultad de ejercer en forma individual la representación legal, individual y colectiva del Banco Internacional Sociedad Anónima.

El Banco Internacional S.A. se constituyó mediante escritura pública, otorgada el 29 de Agosto de 1972, ante el señor Notario Segundo del cantón Quito, doctor José Vicente Inza, inscrita en el Registro Mercantil de ese cantón el 19 de septiembre de 1973.

Atentamente su designación, o continuación.

Atentamente

Boconista Enrique Beltrán Mena
PRESIDENTE EJECUTIVO

Yo, Sr. [Name], acepto la designación constante en el presente documento, en Quito, a los [Date] de [Month] de 1973.

[Signature]

BOCC ROMERO SORIANO
QUITO
21 de Julio de 1973

Boconista Enrique Beltrán Mena
Notario Segundo del cantón Quito
Boconista Segundo



BOCC ROMERO SORIANO
QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y COEVALUACIÓN
 120068233-2
 CÉDULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ROMERO SORIANO
 JOSE HEHOC
 LUGAR DE NACIMIENTO
 LIDYRROS
 BAHIA DE
 CLEMENTE BAQUERIZO
 FECHA DE NACIMIENTO 1991-07-26
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIA ELENA
 ROSA HIDALGO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN Y CATEGORÍA
 ABogado
 V1233V1722
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ROMERO SORIANO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SORIANO PALMIRA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2013-03-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-03-15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECCIONAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 024-0168
 NÚMERO
 1200682332
 CÉDULA
 ROMERO SORIANO JOSE HEHOC
 PROVINCIA QUITO
 PARROQUIA CHALAHUAZ
 CANTÓN CHALAHUAZ
 PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CERTIFICADO que la copia fotostática que antecede y que consta de _____ páginas, fue elaborada y autorizada por el Sr. _____ en su calidad de _____ y que no tiene a la vista de la Junta Electoral.

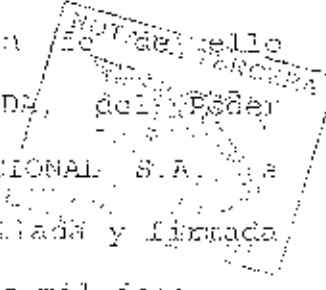
15/7 ABR 2012





1000000000

Se otorgó ante mí; y, en
 confiere esta DECIMA COPIA CERTIFICADA, del Poder
 Judicial, otorgado por BANCO INTERNACIONAL S.A. a
 favor de MARIA ABELAIDA LOOR ZAVALA, sellada y firmada
 en Quito, diecisiete de abril del año dos mil doce.-



Al J. Poder Judicial
 Poder Judicial
 Quito

CRUCESADO 130778407
LOOR ZAVALA MARIA ADELAIDA
MANABI/JIPLIAPA/JIPLIAPA
1978



ECUADORI-99***** LE3-01220
CASADO CUBER ELORE JIMENA TAVAREZ
SUPERIOR INSTITUTO TECNICO
CARLOS ALBERTO LOOR
NANCY LEONOR LOOR
MANTA 9 2 3
07/06/2001

16.1700

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)
CERTIFICADO DE AFILIACION
REGIONES ELECTORALES 2007-2011
050
050-0227 1307784072
NOMBRE DE IDENTIFICADO CEEULA
LOOR ZAVALA MARIA ADELAIDA
MANABI DESCRIPCION 1
PROVINCIA MANTA
MANTA
CANTON PARQUERA 2007
Maribel Lopez
PRESIDENTE DE LA JUNTA



RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

**REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL
QUE OTORGA BANCO DELBANK S.A.;
Y, PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL
BANCO DELBANK S.A. A FAVOR DE LA
SEÑORITA ANA MARIA AUXILIADORA
RODRIGUEZ LOPEZ.**

CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy doce de junio del dos mil doce, ante mí, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Abogado y Notario Público Décimo Sexto Titular de éste Cantón, comparece: BANCO DELBANK S.A., representado por el señor Héctor Javier Delgado Oviedo, en su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento inscrito y vigente que acompaña, quien declara ser mayor de edad, ecuatoriano, soltero, economista. El compareciente se encuentra domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procedo con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR

NOTARIO: Sirvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de revocatoria de Poder Especial nuevo poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE:

REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE: Interviene



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Abg. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

voluntariamente el señor economista Héctor Javier Delgado Oviedo, por los derechos que representa de BANCO DELBANK S.A., en su calidad de Gerente General, como lo acredita con la copia de su nombramiento que acompaña, a quien en adelante podrá denominarse como "EL PODERDANTE" o "EL MANDANTE".

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS UNO. El veintiocho de septiembre del dos mil once ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el Banco DelBank S.A. otorgó un poder especial a favor de la Señorita Ana Maria Rodríguez López, Contralor de la Sucursal Manta de esta entidad bancaria, DOS DOS. Con fecha diecisiete de mayo del dos mil doce el Directorio del Banco DelBank S.A. resolvió revocar el poder especial otorgado el veintiocho de septiembre del dos mil once a favor de la señorita Ana Maria Rodríguez López referido en el numeral DOS UNO de esta cláusula, y en su lugar otorgar un nuevo poder especial a su favor.

CLAUSULA TERCERA: REVOCATORIA: Con los antecedentes expuestos, el Banco DelBank S.A. revoca el poder especial otorgado el veintiocho de septiembre del dos mil once ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, a favor de la señorita Ana Maria Rodríguez López referido en el numeral DOS UNO de la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA PARTE: PODER ESPECIAL:

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE: Interviene



RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI º del Cantón
Guayaquil

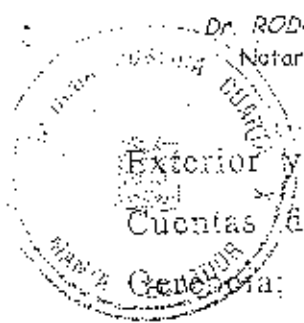
el economista Héctor Javier Deigado Oviedo, por los
hechos que representa de BANCO DELBANK S.A., en
su calidad de Gerente General, conforme lo acredita con
la copia de su nombramiento que acompaña, a quien en
adelante podrá denominarse como "EL PODERDANTE"
o "EL MANDANTE", con el objeto de otorgar el presente
poder especial a favor de la señorita ANA MARÍA
AUXILIADORA RODRIGUEZ LOPEZ, a quien más
adelante podrá denominársela como "LA APODERADA"
o "LA MANDATARIA". **CLAUSULA SEGUNDA:**
OBJETO: El Poderdante debidamente autorizado por el
Directorio en su sesión del diecisiete de mayo del dos mil
doce, cuya parte pertinente del Acta se acompaña
debidamente certificada, tiene a bien otorgar poder
especial, cual en derecho se requiere a favor de la señorita
ANA MARIA AUXILIADORA RODRIGUEZ LOPEZ
portadora de la cédula de ciudadanía número uno tres cero
cinco siete cinco seis seis dos siete (1305756627), para
que en su nombre y representación intervenga, ejecute,
celebre y firme los actos, documentos y contratos que a
continuación se indican: (Uno) Suscribir en forma
individual contratos de apertura de cuentas corrientes y de
ahorro; (Dos) Suscribir en forma individual contratos de
Servicios electrónicos, Telemáticos y Tecnológicos; (Tres)
Suscribir en forma individual Certificaciones y cartas de
preferencias bancarias solicitadas por los Clientes;
Contestar en forma individual Oficios de la
Superintendencia de Bancos y Seguros, Fiscalía,

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Abg. Patricia de Guayaquil
Notaría Pública Cantón Guayaquil
Ministerio - Registro



penales, civiles, juzgados de la niñez y la adolescencia, y demás autoridades judiciales o gubernamentales, respecto al movimiento de las cuentas u operaciones de personas naturales o jurídicas de la Sucursal Manta; Cinco) Suscribir en forma individual y a nombre y en representación del Banco: Contratos de mutuo, contratos de prenda industrial o de prendas de cualquier clase, contratos de hipoteca abierta, anticresis y prohibición voluntaria de enajenar y gravar, y demás garantías reales de cualquier naturaleza que se otorguen a favor del Banco DelBank S.A., pólizas de seguros, y demás documentos relacionados a los créditos que previamente hayan sido aprobados por los niveles de autorización de crédito respectivos; y, efectuar reconocimientos de firmas de tales contratos; Seis) Suscribir en forma individual cancelaciones de hipotecas abiertas, contratos de mutuo, prendas industriales, y cancelaciones de garantías reales en general; Siete) Suscribir en forma conjunta con una firma "Clase A" de las señaladas en el Manual de Firmas autorizadas aprobado por el Directorio del Banco DelBank S.A. y hasta los montos allí establecidos; Los demás contratos de Operaciones Pasivas nacionales e internacionales distintos de los señalados en los números uno y dos de esta cláusula; Títulos Valores emitidos por el Banco; Cartas de Crédito del Exterior; Endosos de Títulos Valores; Cartas de Garantía; Negociaciones de Títulos Valores, Negociaciones de Compra y Venta de Divisas, Giros y Transferencias del



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

Exterior y del Interior del país; Cheques girados sobre Cuentas del Exterior e Interior del país; Cheques de Gerencia; Movimientos sobre cuentas bancarias del Interior y del Exterior del país; Autorización de Negociaciones de Inversiones del Banco en el Interior del país. Ocho) Suscribir en forma conjunta con una firma "Clase B" señalada en el Manual de Firmas autorizadas aprobado por el Directorio del Banco DelBank S.A. y hasta por los montos ahí indicados: Giros y Transferencias del Exterior y del Interior del país, Cheques girados sobre Cuentas del Exterior e Interior del país, Cheques de Gerencia, Movimientos sobre cuentas bancarias del Interior y del Exterior del país. Autorización de Negociaciones de Inversiones del Banco en el Interior del país, Certificaciones de cheques, Garantización de Endosos de cheques. Nueve) Suscribir en forma conjunta con una firma "Clase C" señalada en el Manual de Firmas autorizadas aprobado por el Directorio del Banco DelBank S.A., y hasta por los montos ahí indicados: Contratos de Operaciones Pasivas nacionales distintos de los señalados en los numerales uno y dos de esta cláusula; Giros y Transferencias del interior; Cheques girados sobre Cuentas del Interior; Títulos valores girados por el Banco; Cartas de Crédito Comerciales; Cartas de Garantía; Declaraciones de Importaciones y Exportaciones. Comprobantes de Transacciones realizadas en el Banco; Comprobantes Contables; Reversos de Operaciones; Certificación

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil

Abg. Pedro...
Notario...
Manda - Guayaquil



Cheques; Garantización de Endosos en Cheques; Cheques de Gerencia para el pago de Gastos Administrativos, previo autorización del Gasto del nivel respectivo; Cheques de Gerencia para atender Retiros de Cuentas Corrientes o Ahorros por requerimientos de Clientes, previa aprobación de la Gerencia General a partir de los US\$5.000,00 (cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

CLÁUSULA TERCERA:

DURACION.- El presente mandato especial es revocable a voluntad del mandante, su duración es por tiempo indefinido, y no podrá ser delegado sin previa autorización del Directorio del poderdante. En definitiva la Apoderada quedará facultada para suscribir cuanto documento sea necesario, para la realización de los fines encomendados en el presente poder especial. Agregué, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez de este instrumento.- Firmado (illegible) Doctora Merce Valarezo Medina.- Registro profesional número ocho mil ciento setenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública, para que surta los efectos legales correspondientes.- El compareciente me exhibió su documento de identificación, el mismo que fue devuelto luego de verificar la numeración correspondiente.- Leída esta escritura, de principio a fin por mí el Notario, en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990048673001
RAZON SOCIAL: BANCO DELBANK S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO: ABIERTO MATRIZ. FEC. INICIO ACT.: 06/07/1975.
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DELBANK S.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROSA BORJA Calle: FRANCISCO DE PAULY ICAZA Número: 464
Intersección: BAQUERIZO MORENO Referencia: JUNTO A LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS DE LA UNIVERSIDAD
DE GUAYAQUIL Email: delbank@delbank.com.ec Línea Telefónica Trabajo: 042510882 Teléfono Trabajo:
042521191

Nº ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 08/03/1975
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DELBANK FEC. CIERRE: 18/01/1999
FEC. REINICIO: 01/12/2005

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROSA BORJA Calle: DE BOLIVAR Número: 413-115 Intersección: CHLIL
Referencia: DIAGONAL AL TOPEL TRAFICION EN CALLE SOTOMAYOR Teléfono Trabajo: 042519390

Nº ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 01/03/2008
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DELBANK FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela LA FONDA Calle: AV. 26 DE JULIO Número: 503AR 61
Intersección: CALLES MARIANO

Dr. Ricardo Pérez Piñero
Notario Público
Manuela Pizarro
Manuela Pizarro
Manuela Pizarro



Abd. M. Terán Caputo
DELEGADO DEL S.U.C.
Servicio de Rentas Internas

Abg. Patricia Mengozza Britones
Notaria Pública Cuarta Encargada
Maná - Ecuador

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

RTC 110208 Lugar de emisión: GUAYAQUIL ROSA BORJA DE FERIA Y TORO 21/05/2011



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
 SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 09900486/3001a
 RAZON SOCIAL: BANCO DELBANK S.A.
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO DELBANK S.A.
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REFERENCIAL LEGAL: DELEGADO COMERCIAL DON JAVIER
 CONDUCTOR: SILVA SALAZAR JOSE FERNANDO
 FECHAS ACTIVIDADES: 06/07/1976 FECHAS CONSTITUCION: 06/07/1976
 FECHAS INSCRIPCION: 31/10/1991 FECHAS DE ACTUALIZACION: 17/06/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR ENTIDAD COMERCIAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Domicilio: GUAYAS, Cantón GUAYAS, Parroquia ROSA DORTÉ, Calle FRANCISCO DE PAOLA CAZA INDIANA, 454
 Edificio: TORRE BORG, TORRE BORG, Edificio: JUNTO A LA FACULTAD DE CIENCIAS MATEMATICAS DE LA
 UNIVERSIDAD DE GUAYAS QUILLO, Email: delbank@delbank.com.ec Telefono: Celular: 042568930 Telefono Trabajo: 042310882
 Telefono Trabajo: 042310882

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE DIVISAS (MID)
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RESERVACIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 46001 ABIERTOS: 24
 JURISDICCION: REGIONAL LITORAL BARRAGUAYAS CERRADOS: 5



Karla M. P. de Castro
 DELEGADA DEL SRI

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PLAZA DEL CONTRIBUYENTE PLAZA DE PAGOS INTERNAS
 GUAYAS: KTO/10208 Lugar de Emisión: GUAYAS, POSA BORG, BARRAGUAYAS, Fecha: 17/06/2011, 14:50:26



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990048673001
BANCO DELBANK S.A.

Nº. ESTABLECIMIENTO: 012 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 20/07/2008
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DELBANK S.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYACUIL Perroquía: TARCUI Ciudadela: ALBORADA TERCERA ETAPA Calle: AV. GUILLERMO PAREJA Número: SOLAR 1-A Referencia: JUNTO A MI COMISARIATO Referencia: CH 6 698 28A - 40 - 42 Edificio: CENTRO COMERCIAL PLAZA MAYOR Teléfono Trabajo: 042 242855

Nº. ESTABLECIMIENTO: 013 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 23/05/2008
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DELBANK S.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ELOY ALFARO Calle: AV. PEBRO VIGENTE MALDONADO Número: 14228 Intersección: PUGUI Referencia: PUGUI A LA ESTACION DEL FERROCARRIL Edificio: CENTRO COMERCIAL EL RECREO Oficina: 19-A-21 A Teléfono Trabajo: 022662600

Nº. ESTABLECIMIENTO: 012 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 15/07/2008
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DELBANK S.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: SAN BLAS Ciudadela SAN ZACARÍA Número: 521 Intersección: MARTIANO CUENCA Referencia: JUNTO AL EDIFICIO DEL ESS MONTE DE PIEDAD Teléfono Trabajo: 072545333

Dr. Rodolfo Pérez Jiménez
Membre Público Dependiente
del Estado



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Karla M. Terán Caputo
DELEGADA DEL SERVICIO DE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha: 21/06/2011 Hora: 14:30:27 Lugar de emisión: GUAYACUIL ROSA BORJA DE





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0998048673001
RAZON SOCIAL: BANCO DELBANK S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO: ABIERTO
FEC. INICIO ACT.: 00/11/2006
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DELBANK
FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANA Parroquia: MANA Calle: AV. SEGUNDA Numero: SIN Interseccion: CALLE DOCE Referencia:
FRENTE AL BANCO DE LOS ANDES Edificio: DEL AGU TRAVEL Telefono Trabajo: 052624331 Fax: 052624505 Email:
delbank@delbank.net

No. ESTABLECIMIENTO: 010 ESTADO: ABIERTO
FEC. INICIO ACT.: 10/08/2007
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DELBANK S.A.
FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: RIOCHACABAMBO Canton: QUITO Parroquia: SANTA BRISCA Calle: AV. AMAZONAS Numero: 21-27 Interseccion: JERONIMO
CARRON Edificio: BOLSA DE VALORES Tamar: delbank@delbank.net

No. ESTABLECIMIENTO: 011 ESTADO: ABIERTO
FEC. INICIO ACT.: 01/12/2007
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DELBANK S.A.
FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONOMICAS:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: BAYASQUIL Parroquia: TARGUI Ciudadela: ALBORADA DECIMA ETAPA Calle: BENJAMIN CARRION
Numero: SIN Interseccion: CALLE TERCERA Edificio: CENTRO COMERCIAL LA ROTONDA Local: LOCAL 2 Telefono Trabajo:
04223074 Telefono Comercio: 04223074 Email: delbank@delbank.net



Karla M. ...
DELEGADA GENERAL
SERVICIO DE EMPRESAS INTERNAS

[Handwritten Signature]

[Handwritten Signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE EMPRESAS INTERNAS

Usaria: FIC0140206 Lugar de emision: GUAYAS QUILMORA BORJA DE FERIA y fecha: 21/06/2011 14:50:27



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990048673001
RAZON SOCIAL: BANCO DELBANK S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 015 ESTADO: ABUQUITO
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DELBANK S.A.
FEC. INICIO ACT.: 21/07/2009
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR UN BANCO COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL GUANO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUNIO Numero: 509 Interseccion: PAN DE AZÚCAR AYACUCHO Telefono Trabajo: 072932154

No. ESTABLECIMIENTO: 016 ESTADO: ABUQUITO
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DELBANK S.A.
FEC. INICIO ACT.: 21/07/2009
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR UN BANCO COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ZAMBUZA Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURRI Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2361 Interseccion: LA ROSA Telefono Trabajo: 032951914 Telefono Trabajo: 032951928

No. ESTABLECIMIENTO: 017 ESTADO: ABUQUITO
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DELBANK S.A.
FEC. INICIO ACT.: 21/07/2009
FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR UN BANCO COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: LA MATRIZ Calle: MERA Numero: 813 Interseccion: BOLIVAR Referencia: JUNIO AL CENTRO COMERCIAL S.A. Telefono Trabajo: 032420730 Telefono Trabajo: 032420730

Dr. Roberto Pérez Moreno
Notario Público de Guayas



Ab. M. Juan Caputo
DELEGADO DEL S.U.C.
Servicio de Rentas Internas

Mg. Patricia Migueroza Briones
Notaria Pública Encargada
Monte Ecuador

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha de emisión: GUAYAQUIL, GUAYAS, 21/06/2011





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

Nº RUC: 0990048673001
Razón Social: BANCO DELBANK S.A.

Nº ESTABLECIMIENTO: 018 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 17/02/2010
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DELBANK S.A. FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: RICHMOND Cantón: RUMINAHUI Parroquia: SAN RAFAEL Calle: AV. ILALDO Número: 102 Intersección: GIOVANNI
FRENDA Referencia: JUNTA AL TIOCA HAPPY COLAR Edificio: MARIANA DE JESUS Oficina: 2 Teléfono Dominico: 042889767
Teléfono: 042889767

Nº ESTABLECIMIENTO: 018 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 17/02/2010
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DELBANK S.A. FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABÍ Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Calle: RICARDO Número: 104 Intersección: CORDOVA - 10
DE AGOSTO Referencia: RUCNUEVA DIARIO LA HOJA Teléfono Dominico: 042638200 Teléfono Dominico: 042638202

Nº ESTABLECIMIENTO: 020 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 17/02/2010
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DELBANK S.A. FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

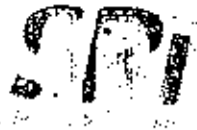
Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: SAN JUANES Calle: BERNARDO VALDIVIESO Número: 830 Intersección: 10 DE AGOSTO
Referencia: JUNTA AL SRI Teléfono Dominico: 042577287 Teléfono Dominico: 042577346



[Handwritten Signature]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Capita
DELEGADO DE
Servicio de Recaudación
[Handwritten Signature]
SERVICIO DE RECAUDACION INTERNAS

Fecha: 17/02/2010 Lugar de emisión: SUVAQUIL ROBA BOLIA DE Fecha y hora: 17/02/2010 14:50:27



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

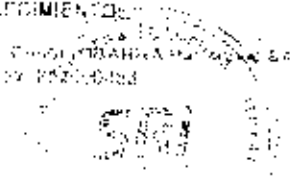
NUMERO RUC: 0990046673001
AZIEN SOCIAL: BANCO DELBANK S.A.

ESTABLECIMIENTO: 000 ESTADO: ABIERTO
FECHAS ECONOMICAS: 01/01/2000 - 31/12/2000
FECHAS DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LINEA COMERCIAL: 01/01/2000 - 31/12/2000
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
BANCO DELBANK S.A. - AV. BOLIVAR Y AV. 24 DE FEBRERO, QUITO

ESTABLECIMIENTO: 000 ESTADO: ABIERTO
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DELBANK S.A.
FECHAS ECONOMICAS: 01/01/2000 - 31/12/2000
FECHAS DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LINEA COMERCIAL: 01/01/2000 - 31/12/2000
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
BANCO DELBANK S.A. - AV. BOLIVAR Y AV. 24 DE FEBRERO, QUITO

ESTABLECIMIENTO: 000 ESTADO: ABIERTO
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DELBANK S.A.
FECHAS ECONOMICAS: 01/01/2000 - 31/12/2000
FECHAS DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LINEA COMERCIAL: 01/01/2000 - 31/12/2000
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
BANCO DELBANK S.A. - AV. BOLIVAR Y AV. 24 DE FEBRERO, QUITO

Ca. Pineda
Dr. Ricardo Pineda Pineda
Banco del Banco del Ecuador
Calle Bolívar, Quito



RECIBI...
2000



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990048673001
RAZON SOCIAL: BANCO DELBANK S.A.

Nº ESTABLECIMIENTO: 021 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 09/09/2018
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DELBANK S.A. FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CANAR Cantón: BIBLIAN Parroquia: BIBLIAN Calle: FRANCISCO CALDERON Número: 571 Intersección: AV. DANIEL MURVIEL Referencia: FRENTE AL MUNICIPIO Teléfono Domicilio: 042231278 Teléfono Domicilio: 042230787

NOMBRE COMERCIAL: BANCO DELBANK S.A. FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CANAR Cantón: CANAR Parroquia: CANAR Calle: SUCRE Número: 128 Intersección: 5 DE JUNIO Referencia: FRENTE AL PARQUE CENTRAL Teléfono Domicilio: 042206157

Nº ESTABLECIMIENTO: 023 ESTADO: ABIERTO FEC. INICIO ACT.: 17/02/2018
NOMBRE COMERCIAL: BANCO DELBANK S.A. FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CANAR Cantón: LA TRONCAL Parroquia: LA TRONCAL Calle: AV. 28 DE JUNIO Número: 1341 Referencia: JUNTO AL ALMACEN ARCOS Teléfono Domicilio: 042420382 Teléfono Domicilio: 042421300



Gerente General
ALEXANDRO DEL B.C.C.
Banco del Banco

Gerente General
ALEXANDRO DEL B.C.C.
Banco del Banco



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

0990046673001
BANCO DELBANK S.A.

ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO: ARIEFER
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO DELBANK S.A.
 FECHAS INICIO ACT: 1990-01-01
 FECHAS CIERRE: 1990-12-31
 FECHAS REINICIO:
 ACTIVIDADES ECONOMICAS:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADA POR UN BANCO COMERCIAL

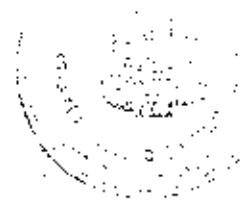
ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO: ARIEFER
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO DELBANK S.A.
 FECHAS INICIO ACT: 1990-01-01
 FECHAS CIERRE:
 FECHAS REINICIO:
 ACTIVIDADES ECONOMICAS:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADA POR UN BANCO COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 AV. LOS REYES, CARRANZA, OSVALDO RAMIREZ, OSVALDO RAMIREZ, CUP COCHIBE, NÚMERO 25, INTERSECCION DE LAS CALLES LOS REYES Y OSVALDO RAMIREZ, Telfon Trabajo: 0990046673001

ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO: ARIEFER
 NOMBRE COMERCIAL: BANCO DELBANK S.A.
 FECHAS INICIO ACT: 1990-01-01
 FECHAS CIERRE:
 FECHAS REINICIO:
 ACTIVIDADES ECONOMICAS:
 ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADA POR UN BANCO COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:
 AV. LOS REYES, CARRANZA, OSVALDO RAMIREZ, OSVALDO RAMIREZ, CUP COCHIBE, NÚMERO 25, INTERSECCION DE LAS CALLES LOS REYES Y OSVALDO RAMIREZ, Telfon Trabajo: 0990046673001

*Dr. Roberto Pérez Pineda
Presidente
Mesa Directiva
del Liceo*





...le hace bien al país

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990048673001

RAZON SOCIAL: BANCO DELBANK S.A.

Nº ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO: CERRADO FEC. INICIO ACT.: 01/01/1988

NOMBRE COMERCIAL: BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL BANINCO FEC. CIERRE: 18/01/1989

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA BANCA CENTRAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUIMBAYO Parroquia: QUEVEDO Calle: SIETE DE OCTUBRE Número: 308 Oficina: 1 Teléfono: 2325116

Nº ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO: CERRADO FEC. INICIO ACT.: 17/03/1987

NOMBRE COMERCIAL: BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL BANINCO FEC. CIERRE: 18/01/1989

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAS Parroquia: DE MEDIO (SAN ALFONSO) Calle: AV. DE MEDIO Número: 106 Teléfono: Trabajo: 2320483

Nº ESTABLECIMIENTO: 040 ESTADO: CERRADO FEC. INICIO ACT.: 18/01/1987

NOMBRE COMERCIAL: BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL BANINCO FEC. CIERRE: 18/01/1989

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: VINCES Parroquia: VINCES Calle: BOA MAR Número: 600 Ubicación: BUENA FORTUNA Trabajo: 2320488



Walter Capito
DELEGADO DEL R.U.C.
Provincia de Montañas Internas

SECRETARÍA DE CONTRIBUYENTES

SECRETARÍA DE RENTAS INTERNAS



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990048673001
RAZON SOCIAL: BANCO DELBANK S.A.

ESTADO: GUAYAS
CIUDAD: GUAYAS
FECHA INICIO ACT: 11/05/2007
FECHA CIERRE: 31/12/2007
FECHA RETENCION: 31/12/2007

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR ENTIDAD COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Av. Bolívar y Calle 10 de Agosto, Guayaquil, Ecuador. Teléfono: 099 232 3408

ESTADO: GUAYAS
CIUDAD: GUAYAS
FECHA INICIO ACT: 11/05/2007
FECHA CIERRE: 31/12/2007
FECHA RETENCION:

ACTIVIDADES ECONOMICAS:
ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION MONETARIA REALIZADA POR ENTIDAD COMERCIAL

DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Av. Bolívar y Calle 10 de Agosto, Guayaquil, Ecuador. Teléfono: 099 232 3408

Dr. Roberto Pérez Martínez
Nómina Pública División Ases
del Estado Guayaquil



ESTADO: GUAYAS
CIUDAD: GUAYAS
FECHA INICIO ACT: 11/05/2007
FECHA CIERRE: 31/12/2007
FECHA RETENCION:





esta que se debe las diligencias necesarias para ajuiciar los recursos de amparo en contra de los
y sus dependientes.

16.- Conocer y resolver sobre el patrimonio profesional asumido por los Abogados Oscar Barjañano Bustos y
Angela Morán Asencio en reemplazo del Ab. Guillermo Vazquez Cordero encargado de patrocinar la causa
penal que por peculado se sigue contra Erika Alvarado de Oviedo del Informe de Auditoría de fecha 28 de junio
del 2011.

17.- Conocer y resolver sobre la Resolución No. 15-2012-0148 del 28 de abril del 2012.

18.- Conocer y resolver sobre la designación del Oficial de Cumplimiento Tercer y Cuarto.

19.- Conocer y resolver sobre el Manual de políticas y procedimientos para la gestión de inventarios y
recursos administrativos de cumplimiento de obligaciones.

20.- Conocer y resolver sobre la actualización del Manual de crédito de vehículos.

21.- Conocer y resolver sobre la ratificación del poder especial conferido a favor de la Sra. Ana María
Rodríguez López.

22.- Conocer y resolver sobre el Oficio No. IDG-DAISFP6-2012.00105 de fecha 04 de mayo del 2012; y

23.- Conocer y resolver sobre la autorización al Gerente General para la suscripción del contrato con
BANKMER TRANSFER SERVICES INC.

Atentamente,

F. Salvador Delgado Oviedo, Gerente General, Banco de la Nación S.A.

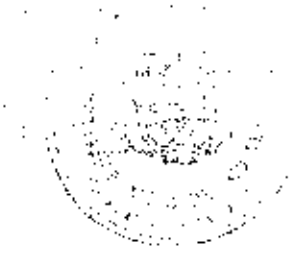
El Presidente de la sesión, considerando que en la presente reunión existió el quórum necesario para el establecimiento de la
formalmente instalada y abierta la misma, dispuso que se proceda a conocer y resolver sobre los asuntos de orden
del día.

Inmediatamente se pasó a deliberar sobre el vigésimo primer punto del orden del día: Conocer y resolver sobre
la ratificación del poder especial conferido a favor de la Sra. Ana María Rodríguez López.

En este punto se concedió la palabra a la Dra. Mercedes Valarazo, quien refirió que era necesario renovar el poder
anteriormente otorgado a la Sra. Ana María Rodríguez López, Contralora de la Sucursal Morán y en su reemplazo
otorgar uno nuevo, haciendo constar los tres nombres y dos apellidos que dicha funcionaria tiene, toda vez que solo con
siendo requerido por algunas Notarías del Cantón Morán. Después de deliberar el Directorio por unanimidad autorizó al
Gerente General, Econ. Héctor Javier De la Cruz Oviedo, para que otorgue la escritura pública respectiva mediante la cual
deberá renovar el poder especial otorgado el 28 de septiembre del 2011 a la Sra. Ana María Auxiliadora Rodríguez
López ante la Notaría Celsino Gaxta del Cantón Guayaquil, y en su lugar otorgue un nuevo poder a favor de ésta con las
siguientes atribuciones:

- 1.- Suscribir en forma individual contratos de apertura de cuentas corrientes y de ahorros.
- 2.- Suscribir en forma individual contratos de Servicios electrónicos, telefonía y telefonía móvil.
- 3.- Otorgar en forma individual Certificados y cartas de referencias bancarias emitidos por los Clientes.
- 4.- Otorgar en forma individual cualquier otro documento que requiera la firma de un representante de la Sucursal de Morán.
- 5.- Otorgar en forma individual y de manera conjunta y separada, cualquier otro documento que requiera la firma de un representante de la Sucursal de Morán.
- 6.- Otorgar en forma individual cualquier otro documento que requiera la firma de un representante de la Sucursal de Morán.

Dr. Mercedes Valarazo
Dra. Mercedes Valarazo
Notaría Pública Dilecta de Morán
del Cantón Morán



COPIA CERTIFICADA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE SESION ORDINARIA DEL DIRECTORIO DEL BANCO DELBANK S.A. CELEBRADA EL DIA JUEVES DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.

En la ciudad de Guayaquil, a las catorce horas del día diecisiete de mayo del dos mil doce, en las oficinas del Banco ubicadas en el primer piso del Edificio situado en las calles P. Icaza 454 y Baquerizo Moreno, se reunió el Directorio del Banco DELBANK S.A., con la concurrencia de los siguientes directores: Ab. Marcos Villanueva Andrade, primer vocal principal; Ab. José Vera Guillén, segundo vocal principal; Ab. José Domínguez Ruiz, tercer vocal principal; Econ. Darwin Jiménez Vásquez, cuarto vocal principal; y Ab. Miguel Figueroa Ríos, quinto vocal principal. Presidió la sesión el Ab. José Vera Guillén, Presidente del Directorio, y la Dra. Mero Valarezo Medina actuó como secretaria por decisión unánime de los Directores presentes. Asistieron también a la sesión el señor Econ. Javier Delgado Oviedo, Gerente General del Banco, con voz informativa y sin derecho a voto, de conformidad con lo establecido en el artículo vigésimo segundo del estatuto social; el Ing. Efraim Arguello Mora, Jefe de Administración Integral de Riesgos, C.P.A.; Walter Navarro Bustamante, Auditor Interno, con voz informativa para los efectos señalados más adelante en la presente Acta. El Presidente del Directorio dejó constancia que los señores Directores firmaron de conformidad con el orden del día, en el momento que se levantó la sesión, el presente acta, que se levantó en la forma que se indica en la referida convocatoria, a la misma que se adjunta del Presidente de la Junta por secretaria.

Guayaquil, 14 de mayo de 2012

CONVOCATORIA A LOS SEÑORES DIRECTORES DEL BANCO DELBANK S.A.

De conformidad con el artículo vigésimo segundo del estatuto social, me permito convocar a los señores Directores a la sesión ordinaria del Directorio del Banco DELBANK S.A., que se celebrará en esta ciudad de Guayaquil, el día 17 de mayo del 2012, a las 14h00, en el local del primer piso del edificio signado con el número 454 ubicado en las calles P. Icaza y Baquerizo Moreno de la ciudad de Guayaquil, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Conocer y resolver sobre el Informe de gestiones del Gerente General;
- 2.- Conocer y resolver sobre el Informe del Auditor interno correspondiente al primer Trimestre del 2012 que incluye el informe de evaluación al Cronograma de regularización de observaciones efectuadas por la SBS para evitar el riesgo de lavado de activos;
- 3.- Conocer y resolver sobre el Informe de la Calificadora de Riesgos referido al 31 de diciembre del 2011;
- 4.- Conocer y resolver sobre el informe correspondiente al primer trimestre del 2012 del Comité de Administración Integral de Riesgos;
- 5.- Conocer y resolver sobre el Plan de contingencia de liquidez;
- 6.- Conocer y resolver sobre el alcance al informe de riesgos referente al crédito aprobado al Fideicomiso Mercantil Terrabienes;
- 7.- Conocer y resolver sobre la actualización de Estudios de sectores económicos;
- 8.- Conocer y resolver sobre el informe de calificación de emisiones del portafolio de inversión;
- 9.- Conocer y resolver sobre el informe mensual del Comité de Cumplimiento;
- 10.- Conocer y resolver sobre la Designación del Jefe de Negocios y fijar su retribución;
- 11.- Conocer y resolver sobre la conformación del Comité de Cumplimiento y Comité de Calificación de Activos de Riesgo;
- 12.- Designar al responsable de llevar la relación comercial o financiera con el cliente, quien deberá aplicar la política "Canal de su cliente" y procedimientos de gestión de riesgo;
- 13.- Conocer y resolver sobre la designación del Gerente Financiero y del Gerente Administrativo y de la política de gestión de riesgos;
- 14.- Conocer y resolver sobre la designación de cargos evaluados del Banco;
- 15.- Conocer y resolver sobre el estatuto de capital suscrita y pagado del Banco, sobre la forma de pago de las acciones que se emitan como consecuencia del aumento de capital, y autorizar al representante legal

... con una firma "Clase B" señalada en el Manual de Firmas autorizadas emitido por el Director del Banco de Bank S.A. y hasta por los montos ahí indicados. Véase el Anexo 1 de la Resolución de la Gerencia General. ...

... en forma continua con una firma "Clase C" señalada en el Manual de Firmas autorizadas emitido por el Director del Banco de Bank S.A. y hasta por los montos ahí indicados. ...

... El uso poder especial, es revocable a voluntad del Directorio y su duración es por tiempo indefinido, y no podrá ser delegado sin previa autorización del Directorio. En definitiva la Apoderada confiere facultades para suscribir, emitir, endosar, pagar y cancelar, para la realización de los fresecomendados en el artículo primero de esta resolución.

... El Poderado con fecha de la sesión, el Presidente de la sesión, concedió un receso para la elaboración de la minuta de la sesión, reanuda a la sesión con las mismas personas delimitadas al comienzo, se leyó y aprobó por unanimidad la minuta, luego de lo cual se levanta la sesión a las dieciocho horas y se da por concluido.

f) Sr. José Vera Guillón, Segundo vocal principal, Presidente de la Sesión; f) Dra. Mercedes Viqueza Medina, Secretaria de la Sesión; f) Sr. Miguel Figueroa Ríos, Quinto vocal principal; f) Sr. Marcos Villanueva Andrade, Primer vocal principal; f) Sr. José Domínguez Ruiz, Tercer Vocal Principal; f) Sr. Egoi, Egoi Jiménez Viqueza, Cuarto vocal Principal; f) Sr. P.A. Walter Navarro Bustamante, Auditor Interno; f) Sr. Egoi, Javier Delgado G., Gerente General; f) Sr. Egoi, Egoi Arguero Mora, Jefe de Administración Integral de Riesgos."

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES PIEL COPIA DE LA PARTE PERTINENTE DEL ACTA QUE REPOSA EN LOS LIBROS DEL BANCO DE BANK S.A. A LOS CUALES ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO. Guayaquil, 12 de junio del 2012

Dr. D. Vera G.
Sr. Roberto Pizarro Pineda
Poderado Fideicomiso de la Unidad Habitacional

[Firma]
Dra. Mercedes Viqueza Medina
Secretaria de la sesión





El Banco del Banco S.A. se constituyó como Banco del Banco S.A. el día 7 de abril de 1968, ante el Notario Séptimo de Guayaquil, Tomsé de Guayaquil, en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 10 de julio de 1968, y el día 13 de septiembre de 1973, ante el Notario Tercero de Guayaquil, Abadía de Guayaquil, en el Registro Mercantil de Guayaquil, el día 10 de noviembre de 1973, ante el Notario Tercero de Guayaquil, y el día 10 de noviembre de 1973, ante el Notario Tercero de Guayaquil, para fijar su capital autorizado en la suma de \$ 100.000.000,00.

Atentamente,

Merci Valarezo Medina
 Dra. Merci Valarezo Medina
 Secretaria de la Junta

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE U. BANCO DELBANK S.A. el día 7 de agosto del 2011.

Javier Delgado Oviedo
 Juan Javier Delgado Oviedo
 Nacionalidad: Ecuatoriana
 C.C.: 0909877318

Dr. Ricardo Ochoa Pineda
 Dr. Ricardo Ochoa Pineda
 Notario Tercero de Guayaquil

BOLETA DE VOTO
 BANCO DEL BANCO S.A.
 C.I. 0909877318



Guayaquil, 02 de agosto del 2011

Señor Economista
Héctor Javier Delgado Oviedo
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cumpleme informar que la Junta General Extraordinaria de Accionistas del Banco DelBank S.A., en su sesión celebrada el día 11 de julio del 2011, tuvo el acierto de ratificarlo como Gerente General, por un periodo de DOS AÑOS. Mediante Resolución No. IRG-2011-067 de fecha 28 de julio del 2011 suscrita por el Intendente Regional de Guayaquil, se calificó su idoneidad para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco DelBank S.A. Este nombramiento reemplaza aquél conferido a su favor el 28 de marzo del 2011 que fuera inscrito el 29 de marzo del 2011.

A usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial en forma coordinada, conjunta o separadamente, con el Presidente Ejecutivo. Sin perjuicio de las facultades que expresamente señala la Ley, las atribuciones del Gerente General están indicadas en el artículo trigésimo tercero del estatuto social vigente del Banco, que consta en la escritura de aumento de capital autorizado, cambio de denominación a Banco DelBank S.A. y reforma integral del estatuto, otorgada el 22 de agosto del 2002 ante la Notaría Sexta de Guayaquil; Ab. Jonny Oyague Beltrán, escritura que fue ratificada en los términos de la escritura otorgada el 14 de noviembre del 2002 ante el Dr. Piero Aycari Vincenzini, Notario Trigésimo del mismo cantón, y rectificada mediante escritura otorgada el 14 de enero del 2003 ante la Abogada Jonny Oyague Beltrán, Notaría Sexta de Guayaquil; inscritas todas en el Registro Mercantil de Guayaquil el 5 de febrero del 2003.

Mediante escritura otorgada el 31 de marzo del 2004 ante el Notario Décimo Sexto de Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 10 de mayo de 2004 se reformaron los artículos trigésimo segundo, trigésimo tercero y cuarentésimo sexto del estatuto social. Mediante escritura otorgada el 02 de septiembre del 2004 ante el Notario Décimo Sexto de Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 27 de octubre de 2004 se reformaron los artículos quinto, trigésimo, trigésimo quinto y cuarentésimo sexto del estatuto social. Mediante escritura pública otorgada el 11 de diciembre del 2008 ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 28 de enero del 2009 se reformó el estatuto social en sus artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, decimotercero, decimocuarto, decimoquinto, decimosexto, decimoséptimo, decimoctavo, decimonoveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, cincuenta y siete, cincuenta y ocho, cincuenta y nueve, sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta, setenta y uno, setenta y dos, setenta y tres, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, setenta y nueve, ochenta, ochenta y uno, ochenta y dos, ochenta y tres, ochenta y cuatro, ochenta y cinco, ochenta y seis, ochenta y siete, ochenta y ocho, ochenta y nueve, noventa, noventa y uno, noventa y dos, noventa y tres, noventa y cuatro, noventa y cinco, noventa y seis, noventa y siete, noventa y ocho, noventa y nueve, cien.

SECCION ADMINISTRATIVA
CALLE 10 DE AGOSTO 101
GUAYAQUIL
TEL: 099 520 1000
WWW.DELBANK.FIN.EC

www.delbank.fin.ec

NUMERO DE REFERENCIO: 48.316
FECHA DE REGISTRO ORIGINAL: 1987
TIPO DE REGISTRO: 1827

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1.- Certifica que con fecha 08 de Agosto del 2008 se ha
inscrito el Nombramiento de Gerente General de la Compañía BANCO
DEL BANK S.A., a favor de HECTOR JAVIER DELGADO
JAVIERA, con el número de inscripción 48.316.
2.- En tanto que de este Nombramiento se fue 28.392, del Registro
Mercantil del 2.º GP, al margen de la inscripción respectiva.

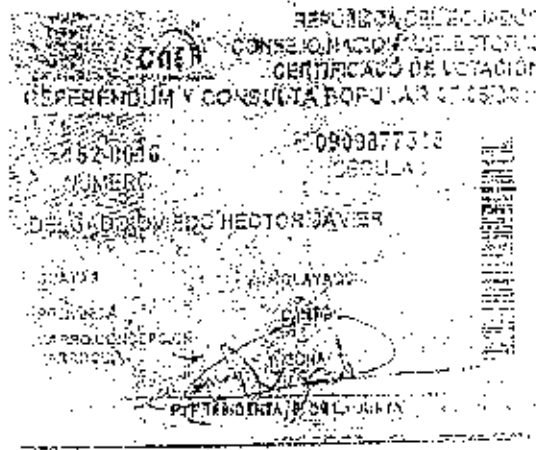
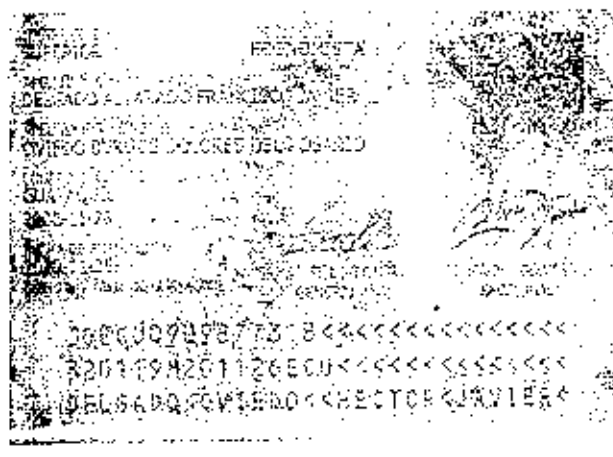


Dr. Víctor
Dr. Andrés Pérez Príncipe
Medio Público Inscripción
en el Cantón Guayaquil



[Signature]
AB. ZOLA EDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
CALLE 14/54





Dr. HECTOR JAVIER DELGADO
Presidente
del Consejo Nacional Electoral
de la República Dominicana

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** del Cantón
Guayaquil

Asiste de en unida de acto conmigo el Notario de todo
lo cual DOY FE.

~~p. BANCO DELBANK S.A.~~

R.U.C. 0990048673001

ECON. HECTOR JAVIER DELGADO OVIEDO

GERENTE GENERAL

C.C. 0909877318

C.V. 152-0016

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario XVI ** Guayaquil



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

RAZON.- En esta fecha y al margen de la matriz que contiene la escritura de REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO DELBANK S.A. Y, PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DELBANK S.A. A FAVOR DE LA SEÑORITA ANA MARIA AUXILIADORA RODRIGUEZ LOPEZ, otorgado ante mí Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto de Guayaquil, el día 20 de Septiembre del 2.011, y anotado la REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA BANCO DELBANK S.A. Y, PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DELBANK S.A. A FAVOR DE LA SEÑORITA ANA MARIA AUXILIADORA RODRIGUEZ LOPEZ, otorgado ante mí Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto de Guayaquil, el día 12 de Junio del 2.012, que antecede en esta fecha.-

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil

Guayaquil a 15 de Junio del 2012.

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** Guayaquil



130375667-7
ANNA MARIA RODRIGUEZ
MANTA
01-01-1970
MANTA
MANTA

EQUATORIANA
SU. TERC
SUPERIOR
ENCUADRE 7 RODRIGUEZ MONTES
ANA M. GARCIA
MANTA
27/11/2010
REN: 0694781

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADA DE VOTACION
089
089-0163 130375667
MANTA
RODRIGUEZ LOPEZ ANA MARIA
AUXILIADORA
MANTA
MANTA
MANTA

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **PRIMER**
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU
OTORGAMIENTO.- ESCRITURA NÚMERO: 2014.13.08.04.P4714.-

DUY FE



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Patricia Mendoza Briones".

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

